

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, Nº12 DE ORDEN, EN PRIMERA CONVOCATORIA, POR EL AYUNTAMIENTO PLENO.

En la Ciudad de Gáldar, siendo diecinueve horas treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro, se reúnen en las Casas Consistoriales y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con la asistencia de los Señores y Señoras que a continuación se relacionan: Don Julio Mateo Castillo, Doña Inmaculada Valeriana Guerra Mendoza, Don Carlos Matías Ruiz Moreno, Doña Ana Teresa Mendoza Jiménez, Don Agustín Martín Ojeda, Doña Idaira Chaxiraxi Mateos Moreno, Don Heriberto José Reyes Sánchez, Doña Rita María Cabrera Cruz, Don Ulises David Miranda Guerra, Doña Dolores María Delgado Jorge, Don Nicolás Pino Mederos Díaz, Don Ancor Jesús Bolaños Delgado, Doña Nuria Esther Vega Valencia, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, Don Pedro Mendoza Vega, Doña Antonia Isabel Moreno Jiménez, Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, Don Antonio María Benítez Melián, Don Francisco Javier Hernández Rosales y Don José Blas Díaz Bolaños. Asistió el Sr. Interventor Accidental Don Honorio Jorge Moreno. Como Secretaria Accidental Doña Candelaria Guerra Pulido.

Comprobada la asistencia de la totalidad de los Señores Concejales para la celebración de la sesión y declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde, se da lectura por Secretaría al Orden del Día circulado al efecto, con el fin de proceder al estudio de los asuntos comprendidos en el mismo, pero previamente se realizó un minuto de silencio por las víctimas de la riada en Valencia.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.-

El Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, pregunta a los Señores Concejales si desean efectuar alguna corrección a las siguientes actas: acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro y acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

No formulándose ninguna observación a las actas, por la Presidencia se somete a votación quedando aprobadas por unanimidad las siguientes actas: acta de la sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro y acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro.

2º.- EXPEDIENTE 19576/2024. MOCIÓN INSTITUCIONAL REFERENTE AL 25 DE NOVIEMBRE "DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO (21 MUNICIPIOS LIBRES DE VIOLENCIA)".



ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se mocion que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“El Ayuntamiento de Gáldar junto a la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria, así como la Red de Servicios y Centros de Atención a las víctimas de violencia de Gran Canaria, manifestamos nuestra más enérgica repulsa a cualquier tipo de violencia ejercida sobre mujeres, niñas y niños para renovar su compromiso con la erradicación de las violencias machistas, con la igualdad, con la justicia social y con la paz.

Las mujeres sufren, por el hecho de ser mujeres, una violencia estructural que les afecta desde las edades más tempranas y en todos los ámbitos de su desarrollo. Se trata de una violencia intrínseca, normalizada y considerada, en algunos casos incluso, como necesaria para el mantenimiento del orden social. Por tanto, una violencia invisibilizada, que da lugar a situaciones discriminatorias, evidentes solamente cuando explota en acciones que por su intensidad resultan llamativas.

La aceptación de estas violencias está en las bases de los sistemas socializadores predominantes y es imprescindible identificar las actitudes violentas hacia mujeres y niñas, valorar su afectación para el desarrollo personal y social, tratarlas y neutralizarlas desde la intervención profesional, sobre todo en las áreas de la educación formal e informal, los servicios de atención a las personas, la salud y también desde la participación de personas, grupos y comunidades en la vida social.

En la misma línea, es una prioridad condenar el discurso negacionista de la violencia de género, que, valiéndose del acceso a los medios de comunicación, las tecnologías de la información y de las redes sociales, difunden mensajes falsos e intencionadamente manipulados, para conseguir un propósito de ningunear las específicas condiciones en las que se dan las violencias machistas y sus consecuencias, cuestionando cualquier forma de atención a las víctimas, incluida la financiación de las políticas públicas de prevención y protección a las mujeres víctimas de violencia de género.

39 mujeres han sido asesinadas en España (datos referidos a 23 de octubre de 2024 por el Observatorio Nacional de la Violencia de Género) durante 2024. 29 menores de edad han quedado huérfanos por la misma causa.



La Red de Servicios y Centros de Atención a las víctimas de violencia de Gran Canaria atendió en 2023 a 6.351 personas, de las cuales 4815 mujeres y 473 fueron identificados/as como víctimas de violencia de género (un 83,42% y un 81.6% de las mujeres y menores atendidas/os respectivamente).

Los datos son incontestables, insufribles, inasumibles para una sociedad avanzada y moderna y merecen el esfuerzo de todos y todas para que no se reproduzcan. En todo caso, lo merecerían aunque solo fuera una mujer la que resultara muerta a manos de su pareja o ex pareja, porque sabemos que tras la cifra de asesinadas existe un sinnúmero de mujeres y menores que sufren en sus distintas formas, la violencia machista. Estamos por tanto, ante una cuestión de Estado y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Urge educar en igualdad, urge hacer de los buenos tratos, de la comunicación no violenta, del cuidado en las manifestaciones públicas de personas con responsabilidades políticas, técnicas o profesionales un estilo de comportamiento. La lucha contra las violencias machistas debe realizarse desde la sensibilización de las poblaciones, mediante la información y la formación a las niñas, niños y personas adultas, en áreas sensibles como la educación, la sanidad, el medio ambiente, lo doméstico, lo político y lo administrativo. En definitiva, en todos los ámbitos de desarrollo de las personas.

Debemos fomentar los beneficios de asumir el rechazo a cualquier forma de agresión, de una resolución de conflictos no violenta que permita a las personas, individual y colectivamente consideradas valorar la conducta y el pensamiento igualitario como deseable y necesario.

Y necesariamente, este trabajo requiere la implicación responsable de las administraciones públicas y de forma especial de la administración pública local, por ser la más cercana y descentralizada respecto de la ciudadanía. Debe realizarse un ejercicio de responsabilidad pública que se materializa en la incorporación de la perspectiva de género en la planificación y redacción de normativa, servicios y recursos, en la respuesta coordinada e integral a las demandas específicas de las mujeres, en la consideración transversal de todas las políticas de igualdad y de prevención de las violencias machistas y en la adecuada dotación económica y profesional de los servicios de atención a las víctimas.

La Red de Servicios y Centros de Atención a las víctimas de violencia de Género de Gran Canaria,



MANIFIESTAN:

1. Que las violencias machistas ejercidas sobre las mujeres y niñas por el hecho de serlo son violencias estructurales, que deben ser consideradas en todas sus especificidades y que constituyen un grave atentado contra los Derechos Humanos y una flagrante violación de los principios de igualdad consolidados en nuestra Constitución.
2. Que la responsabilidad pública de las administraciones exige la inclusión de la violencia de género en la agenda pública como un problema prioritario al que debemos atender desde las estructuras sociales básicas, con medidas de prevención, identificación y tratamiento de las violencias.
3. Que el tratamiento en medios de comunicación, redes sociales y tecnologías de la información y comunicación acerca del fomento de la igualdad es una prioridad para las administraciones, los/las profesionales y la sociedad en general, que debe ser gestionada con argumentos sólidos y medidas contundentes para favorecer el rechazo de los mensajes negacionistas de la violencia machista.

Y TENIENDO EN CUENTA LO MANIFESTADO, ACORDAMOS:

1. Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades locales, asociaciones, fundaciones, centros y servicios que atienden a mujeres y menores víctimas de violencia de género o susceptibles de serlo, de suficientes medios y recursos para asegurar la asistencia necesaria, suficiente y adecuada de las víctimas, así como su recuperación.
2. Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y particularmente con los derechos fundamentales de la infancia, y con el trabajo de prevención de cualquier forma de agresión a niños y niñas.
3. Impulsar políticas garantes de los derechos de las mujeres y de las niñas, con el fin de conseguir una sociedad libre de miedos, madura y autónoma.
4. Destacar la necesidad de educar en igualdad y de poner la mirada en las futuras generaciones, trabajando para desterrar la asignación sistemática de roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos discriminatorios.
5. Implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las entidades sociales, que sean necesarias para proteger, asistir, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
6. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.”



Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

1. Reivindicar la necesidad de dotar a las Entidades locales, asociaciones, fundaciones, centros y servicios que atienden a mujeres y menores víctimas de violencia de género o susceptibles de serlo, de suficientes medios y recursos para asegurar la asistencia necesaria, suficiente y adecuada de las víctimas, así como su recuperación.
2. Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y particularmente con los derechos fundamentales de la infancia, y con el trabajo de prevención de cualquier forma de agresión a niños y niñas.
3. Impulsar políticas garantes de los derechos de las mujeres y de las niñas, con el fin de conseguir una sociedad libre de miedos, madura y autónoma.
4. Destacar la necesidad de educar en igualdad y de poner la mirada en las futuras generaciones, trabajando para desterrar la asignación sistemática de roles sexuales y erradicar las actitudes y comportamientos discriminatorios.
5. Implementar todas las medidas de coordinación interadministrativa y de colaboración con las entidades sociales, que sean necesarias para proteger, asistir, defender y liberar a las mujeres y menores víctimas de la violencia de género.
6. Dar traslado de este acuerdo a la Consejería de Política Social, Accesibilidad, Igualdad y Diversidad del Cabildo de Gran Canaria y a la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud del Gobierno de Canarias.

3º.- EXPEDIENTE 17436/2024. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“I.- Visto el interés que tiene esta Entidad Local de adherirse a la Central de Contratación de la Administración General del Estado, con la finalidad de poder beneficiarse por motivos de eficacia de los contratos de obras, servicios y suministros que puedan ser licitados por la citada Central de Contratación.



II.- Resultando que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP); en sus artículos 227 a 230, regulan el sistema de Centrales de Contratación así como los mecanismos de adhesión a las mismas.

III.- Visto que el art. 227.1 de la LCSP habilita la posibilidad de que las entidades del sector público puedan centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados.

IV.- Considerando lo dispuesto en el art. 228.3, en el que se establece el procedimiento de adhesión *“Mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades locales así como los organismos y entidades dependientes de los anteriores, podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación de esta Ley. La adhesión al sistema estatal de contratación centralizada se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 229 de la presente Ley. En ningún caso una misma Administración, ente u organismo podrá contratar la provisión de la misma prestación a través de varias centrales de contratación”*.

En este mismo sentido, el art. 229.3 de la LCSP, establece que: *“El resto de entidades del sector público podrán solicitar la adhesión al sistema estatal de contratación centralizada a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, a quien compete adoptar el correspondiente acuerdo de adhesión, lo que posibilitará, en su caso, la contratación de las obras, suministros y servicios declarados de contratación centralizada a través del citado sistema, siempre que el régimen presupuestario de la entidad solicitante, así como la planificación y gestión de la contratación centralizada del correspondiente suministro, servicio u obra permitan la extensión a otras entidades”*.

Y en el apartado 4º del mismo artículo se especifica que *“el contenido y procedimiento de los acuerdos de adhesión a que se refiere el apartado anterior, así como los criterios para determinar su alcance, se establecerán mediante Orden del Ministro de Hacienda y Función Pública”*.

V.- Visto que la Junta de Contratación Centralizada constituye el órgano de contratación del sistema estatal de contratación centralizada (art. 229.5 LCSP). Está adscrita a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación que, prestará el apoyo técnico necesario para el adecuado funcionamiento del sistema estatal de contratación centralizada (art. 229.5 LCSP).

VI.- Visto que ante la naturaleza jurídica de la citada adhesión, estaríamos ante un **acuerdo de Encomienda de Gestión**. Institución prevista



en el artículo 11 de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por medio de esta figura, las actividades de carácter material, técnico o de servicios en materia de contratación, competencia del Ayuntamiento, se pueden encomendar a la Central de Compras de la Generalitat, **por razones de eficacia**, o cuando el Ayuntamiento no posea los medios técnicos idóneos para su desempeño. Esta Encomienda, no supone la cesión de la titularidad del contrato cuya ejecución sigue siendo de responsabilidad del Municipio encomendante. Esta encomienda de gestión se formaliza mediante la firma del correspondiente Convenio, que se registrará por la legislación de Régimen Local, y se publica en el BOP.

VII. Visto que de conformidad con lo establecido en el art. 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Acuerdo municipal que habilite la adhesión a las Centrales de Contratación, debe ser adoptado por el Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, a tenor del artículo 47.2 h) de la LRBRL por cuanto se exige este acuerdo aprobado con dicho *quorum*, para la Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas.

En base a lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el art. 22.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; procede que el Pleno de la Corporación adopte el siguiente

ACUERDO

Primero: Adherirse a la Central de Contratación de la Administración General del estado a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijan en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas/entidades adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora del funcionamiento de la citada Central de Contratación.

Tercero: Remitir certificación del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda (Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que dirige y gestiona el sistema estatal de contratación centralizada), organismo del que depende la Central de Contratación.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo, y por ello, a la adhesión a los distintos contratos que la Central de Contratación de la Administración General del estado saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Gáldar.”



Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

Primero: Adherirse a la Central de Contratación de la Administración General del estado a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad con las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha Central y las empresas/entidades adjudicatarias de los mismos.

Segundo: Ajustarse a lo establecido en la normativa reguladora del funcionamiento de la citada Central de Contratación.

Tercero: Remitir certificación del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda (Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que dirige y gestiona el sistema estatal de contratación centralizada), organismo del que depende la Central de Contratación.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente Acuerdo, y por ello, a la adhesión a los distintos contratos que la Central de Contratación de la Administración General del estado saque a licitación y sean de interés para este Ayuntamiento de Gáldar.

4º.- EXPEDIENTE 18831/2024. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA. ACUERDO PROCEDENTE.

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio que tiene por objeto

Establecer el marco de cooperación entre las partes para promover la integración en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVE) de la infraestructura municipal de recarga de vehículos, así como la gestión y mantenimiento preventivo de las mismas, facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.



Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente, se propone lo siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el texto definitivo del Convenio que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA INTEGRACIÓN Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS EN LA RED INSULAR DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS DE GRAN CANARIA.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que figura en la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. ALEXIS LOZANO MEDINA, Director General del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA.**

De otra parte, el Sr. D. TEODORO CLARET SOSA MONZÓN, Alcalde del **AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **CONSEJO INSULAR DE LA ENERGÍA DE GRAN CANARIA** (en adelante, **CIEGC**); Entidad Pública Empresarial dependiente del CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA.

Interviene como Director General Suplente del **CIEGC**; condición que nace del Decreto Presidencial nº 1 de 27 de octubre de 2021, cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

El segundo, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR.**

Interviene en su condición de Alcalde del municipio, condición que nace de la toma de posesión como Alcalde-Presidente el día 17 de junio de 2023 cargo que sigue desempeñando en la actualidad.

Los intervinientes se reconocen mutua y recíproca capacidad legal para formalizar el presente Convenio y, en su virtud



EXPONEN

Primero.- Las partes del Convenio. El CIEGC y el Ayuntamiento.-

EL **CIEGC** es una entidad pública empresarial de las previstas en el art. 80.1.b) de la Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y en el art. 85.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, asumiendo este organismo público en régimen de descentralización el ejercicio de competencias propias del Cabildo Insular de Gran Canaria para dinamizar la implantación en la Isla de Gran Canaria de un modelo energético alternativo para alcanzar la máxima soberanía energética en Gran Canaria mediante el empleo de las Energías Renovables para lo cual, tal y como establece el artículo 1 de sus Estatutos, ejerce actividades de promoción y fomento del uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y la eficiencia energética, pudiendo también realizar actividades prestacionales y participar en proyectos energéticos.

El **CIEGC** tiene la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico del Cabildo Insular de Gran Canaria según lo establecido en el art. 1.4 de sus Estatutos.

Entre otras, son funciones del **CIEGC**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 de sus Estatutos:

“a) Fomentar el uso e implantación de energías renovables, así como el ahorro y eficiencia, la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el sector energético mediante energías renovables”.

[..]

j) Promover sistemas de transporte energéticamente eficientes, colaborando, entre otros, con la Autoridad Única del Transporte.”

EL AYUNTAMIENTO tiene competencia sobre medio ambiente y transporte –**art. 11 letras j) y ñ) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-** y (ii) medio ambiente urbano y tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad –**art. 25.2.b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-**.

Segundo. - Finalidad del Convenio.-

El presente Convenio persigue establecer el marco de cooperación entre las partes para promover la integración en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVE) de la infraestructura municipal de recarga de vehículos, así como la gestión y mantenimiento preventivo de las mismas, facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte.



El **CIEGC** es titular de la RIRVE, una red pública de recarga de vehículos; la finalidad de la misma –sin perjuicio de las ventajas sabidas que la misma presenta en el ámbito del fomento de la movilidad sostenible, de las energías renovables y en la defensa del medioambiente- es garantizar la existencia de instalaciones de recarga en todos los municipios de la Isla; permitiendo así una adecuada cobertura de los mismos y con ello facilitando la circulación de esta tipología de vehículos sin el riesgo o temor de la “ansiedad de la autonomía” en los conductores de vehículos eléctricos.

La RIRVE pretende mitigar o hacer desaparecer el temor de los conductores de vehículos eléctricos a quedarse sin energía en el transcurso de un trayecto por la limitada autonomía de los vehículos eléctricos y por la escasez de puntos de recarga; superándose así el temor de una descarga de la batería que alimenta el vehículo.

Y ello se logra con una mayor capilaridad –mayor dispersión en la ubicación de las infraestructuras- y con la implementación de sistema de carga ultra-rápida del vehículo.

En este sentido, es necesario recordar que la gestión de dicha Red no persigue la explotación económica de la misma sino garantizar esa mayor autonomía del vehículo eléctrico y la desaparición en el ciudadano de la “ansiedad de la autonomía”.

Y para ello con el presente Convenio se posibilita la integración de la infraestructura municipal de puntos de recarga para vehículos eléctricos en la red pública insular que el **CIEGC** gestiona.

El desarrollo de esta infraestructura de recarga es determinante para lograr la movilidad eléctrica y la descarbonización del transporte, pues el desarrollo del vehículo eléctrico en la isla está condicionada necesariamente al despliegue de la infraestructura de recarga.

Consecuentemente, el **CIEGC** tiene extraordinario interés en impulsar la Red Insular de recarga para la Isla. Esta Red –la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria- y su extensión está gestionada por el **CIEGC** en el ejercicio de sus funciones anteriormente señaladas. A los efectos de extender dicha Red en el territorio insular, es inexcusable la participación de los distintos **AYUNTAMIENTOS**, en cuanto titulares de las vías públicas en las que se ubican los puntos de recarga, así como por su condición de titulares de la propiedad de las ERVE.

Igualmente, el **AYUNTAMIENTO** tiene interés en adherirse a la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos por razones de eficacia, sostenibilidad económica y eficiencia, pues la adhesión supondrá que el



CIEGC, en su condición de gestor de la Red Insular, lleve a cabo la gestión y mantenimiento preventivo en condiciones óptimas la/s Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos (en adelante ERVE) municipales.

Y todo lo anterior, sin perjuicio de otras prestaciones retribuidas distintas de la integración en la Red Insular que puedan ser convenidas por el **CIEGC** con los Ayuntamientos.

Lo que en definitiva constituye el fin común de este Convenio, mediante la adhesión de la infraestructura de puntos de recarga municipal a la Red Insular gestionada por el **CIEGC**, que permita impulsar el desarrollo del vehículo eléctrico, como forma de transporte sostenible.

Se entiende, por lo tanto –atendida la naturaleza de derecho público de ambas entidades firmantes- el presente documento como una manifestación de la colaboración administrativa; entendida como un deber de actuar conjuntamente con otras entidades de derecho público para el logro de fines comunes en aplicación de lo dispuesto en el art. 140.1 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. - Competencia para formalizar este Convenio.-

La competencia para aprobar la formalización de pactos o convenios cuyo objeto esté relacionado con los fines del **CIEGC** y determinar su importe fijando su forma y condiciones, corresponde al Consejo de Administración, conforme al art. 9.1. d) de los Estatutos del Consejo Insular de la Energía, si bien de conformidad con lo dispuesto en su art. 9.2 se permite delegar esta facultad en el Director General; circunstancia que se acordó por el Consejo de Administración en su sesión de 19 de mayo de 2023.

En fecha _____ el Director General acordó aprobar la formalización del presente Convenio.

El Alcalde será competente para firmar los Convenios acordados por el Pleno, sin perjuicio de delegaciones –**art. 31.1.e) de la Ley 7/2015**, de 1 de abril, de los municipios de Canarias-.

El **AYUNTAMIENTO** de **GÁLDAR**, aprobó la formalización del Convenio mediante acuerdo del Pleno reunido en sesión ordinaria el día _____

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal bastante para suscribir este Convenio y asumir las cargas, obligaciones y derechos derivados del mismo y en su virtud:

CLÁUSULAS

1.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto regular las condiciones concretas



por las que las partes acuerdan colaborar en la consecución de las siguientes actuaciones:

- (i) la integración de las ERVE municipales en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.
- (ii) la determinación de las condiciones de gestión y mantenimiento preventivo de las ERVE municipales adheridas la citada Red Insular (RIRVE)

Se adjunta como Anexo a este Convenio, el listado de las infraestructuras, para las que las partes acuerdan llevar a cabo las actuaciones descritas.

Mediante la formalización de Adendas podrán incorporarse a este Convenio nuevas ERVE.

2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico.-

El presente Convenio, que no contiene prestaciones contractuales, es un negocio jurídico que tiene por causa la cooperación entre los firmantes para promover un fin común, cual es, como se ha dicho, la integración en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos, así como la gestión y mantenimiento preventivo de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos por parte del **CIEGC**, facilitando así el empleo de combustibles alternativos, con el fin de minimizar la dependencia de los transportes respecto del petróleo y mitigar el impacto medioambiental del transporte. Finalidad que se persigue en atención al interés general de la misma.

El régimen jurídico está contenido, entre otras que puedan resultar de aplicación, en las siguientes normas: la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, Ley 8/2015, de 1 abril, de Cabildos Insulares y Estatutos del Consejo Insular de Energía de Gran Canaria. Igualmente será de aplicación el Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, por el que se establece un marco de medidas para la implantación de una infraestructura para los combustibles alternativos, el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables y así como la normativa de seguridad industrial, condicionantes técnicos y de generación y suministro de energía eléctrica que fuera de aplicación en cada momento.



3.- La colaboración en la promoción de la red de recarga de vehículos eléctricos.-

3.1.- El **CIEGC** como gestor de la Red Insular asume las siguientes obligaciones:

- a) Adherir las ERVE a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos.
- b) Gestionar el alta de la persona usuaria, identificación y autenticación de la misma para acceder a la Red.
- c) Gestionar la infraestructura y la operación de recarga eléctrica – entendida como el suministro de energía desde la instalación al vehículo eléctrico-.
- d) Monitorizar la red y gestionar de base de datos, que permita el (i) registro de la operación –especialmente la medida y registro de la carga-, de su coste, y de las incidencias producidas y (ii) la elaboración de estadísticas y mediciones.
- e) Controlar y la gestionar las incidencias habidas en la operación de recarga.
- f) Realizar las operaciones de mantenimiento preventivo, de manera que estén en perfecto estado de limpieza, imagen, uso y funcionamiento, así como la prestación de un servicio de asistencia técnica que garantice el correcto funcionamiento.
- g) Atender e informar a la persona usuaria; prestando especial cuidado en que las ERVE tenga en todo momento una indicación visible sobre su estado. El **CIEGC** garantiza la información en su portal web sobre condiciones de acceso, vehículos, precios y ubicación geográfica de las ERVE.
- h) Anunciarse en la infraestructura como gestor de la misma en una serigrafía previamente determinada por el **CIEGC** con la finalidad de garantizar la uniformidad en la imagen de la Red e integrarla en la identidad corporativa de la movilidad eléctrica en Gran Canaria.

El **CIEGC** antes de la adhesión de las ERVE a la Red Insular comprobará la correcta funcionalidad de las mismas. En este sentido, tal y como se establece en el siguiente apartado, de ser requerido por el **CIEGC**, el **AYUNTAMIENTO** deberá de llevar a cabo las posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector.

El **CIEGC** queda exonerado de responsabilidad en los supuestos de daños a la instalación por terceros de forma dolosa o por hechos que puedan ser tipificados como infracciones administrativas o penales.



3.2.- El **AYUNTAMIENTO** asume las siguientes obligaciones:

- a) Garantizar el suministro de energía eléctrica a las ERVE. El **AYUNTAMIENTO** asume la titularidad del contrato de suministro de energía eléctrica y de las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) Colaborar con el **CIEGC** en la obtención de aquellas autorizaciones que fueran precisas para la gestión de las ERVE.
- c) Asumir las obligaciones económicas que nacen de este Convenio y que se concretan en la estipulación quinta del mismo.
- d) Garantizar la seguridad y vigilancia de las ubicaciones para asegurar la disponibilidad de las ERVE, evitando que éste permanezca bloqueado por usuarios/as para estacionamientos prolongados.
- e) Incorporar y señalar en las ERVE y en las plazas de aparcamiento la imagen de la Red Insular de Recargas de Vehículos Eléctricos, así como las señales verticales de prohibición de aparcamiento para los vehículos no eléctricos y cuadro de tarifas y el pintado de las plazas con el logotipo de la red insular.
- f) Garantizar la accesibilidad universal a cualquier persona usuaria de vehículo eléctrico.
- g) Llevar a cabo las posibles modificaciones o adaptaciones de la infraestructura para adecuarla a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector, en el caso de ser requerido, a estos efectos, por el **CIEGC**.

4.- La integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.-

Las ERVE municipales objeto de este Convenio se integrarán en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria.

La Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria permite la carga de vehículos eléctricos a través del uso de una APP o a través de la página web www.movilidadelectricagrancanaria.com una vez registrado como usuario/a en el sistema.

La gestión de dicha Red corresponde al **CIEGC**.

El **AYUNTAMIENTO** consiente en publicitar en la web del **CIEGC**



información tanto sobre la adhesión de la ERVE municipal a la Red como la información sobre la ubicación y el estado de los puntos de recarga de la red insular en la isla de Gran Canaria.

5.- El régimen económico.-

Las obligaciones económicas nacidas de la integración de la/s ERVE/s en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria son las siguientes:

- El **AYUNTAMIENTO** se obliga a:

- a) Garantizar el suministro de energía asumiendo la titularidad del contrato de suministro y las obligaciones económicas que nacen de dicho contrato.
- b) Adaptar las ERVE a los requerimientos técnicos de la RIRVE, así como asumir los gastos necesarios para efectuar dichas modificaciones o adaptaciones, según los requerimientos del **CIEGC**, a fin de adecuarlas a las necesidades de las personas usuarias y a la evolución de la tecnología en el sector.
- c) Asumir los gastos de la gestión y mantenimiento preventivo de las ERVE adheridas a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctricos (RIRVE) en la cuantía y conceptos que se señalan en el anexo a este Convenio.

- El **CIEGC** en su condición de operador de la Red Insular, se obliga a:

- a) Facturar al usuario/a el consumo realizado de las ERVE adheridas a la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria de la Estación de Recarga de Vehículos Eléctrico (RIRVE).

El sistema de facturación debe cuantificar la energía suministrada y el consumo efectuado.

El **CIEGC** gestionará el cobro de la factura en la web, aplicaciones móviles o pasarelas de pago.

- b) Abonar al **AYUNTAMIENTO** el importe correspondiente al concepto consumo eléctrico realizado por los usuarios/as de las ERVE municipales adheridas a la RIRVE, de acuerdo con las tarifas establecidas por el CIEGC, excluyendo de dicho abono los otros conceptos comprensivos de la factura eléctrica –potencia contratada, impuesto de electricidad e IGIC, alquiler de equipos y otros servicios-.

La liquidación comprenderá el consumo realizado por los usuarios/as de las ERVE municipales adheridas a la RIRVE, así como los gastos de gestión y



mantenimiento preventivo indicados en los apartados anteriores desde la adhesión de las ERVE municipales a la RIRVE. La liquidación de las obligaciones económicas de las partes se efectuará, con carácter anual a fecha 31 de diciembre. Los conceptos descritos se plasmarán en un acta que deberán firmar las personas designada por cada una de las partes para el seguimiento del Convenio.

Los compromisos económicos de las partes podrán actualizarse mediante la incorporación de adendas a este Convenio.

6- Titularidad de la infraestructura.-

La propiedad de la infraestructura de recarga (ERVE) corresponde al **AYUNTAMIENTO**.

La titularidad de los contratos con la empresa suministradora de energía eléctrica corresponde –igualmente- al **AYUNTAMIENTO**, quien se obliga a abonar la factura eléctrica.

7.- Plazo de vigencia del Convenio y prórrogas.-

El plazo de vigencia inicial de este Convenio será de 4 años.

El Convenio se perfeccionará y entrará en vigor desde la fecha de su formalización.

8.- Modificación del Convenio.-

Las partes de mutuo acuerdo podrán modificar el contenido del Convenio. La modificación necesariamente se documentará por escrito.

En todo caso, mediante la formalización de Adendas, se podrá adicionar otras infraestructuras de recarga ubicadas en el municipio, así como actualizar los compromisos económicos de las partes.

9.- Seguimiento, Informes y Memorias.-

Las partes se obligan a facilitar cuanta información y documentación fuera necesaria si fuera requerido para ello, así como a cooperar en la consecución de los objetivos del Convenio y en la ejecución de los compromisos asumidos en el presente documento, absteniéndose de realizar actos que frustren el mismo.

Para lograr dicha cooperación las partes podrán celebrar cuantas reuniones de seguimiento sean precisas. A los efectos de facilitar la



comunicación entre las entidades las partes designarán a una persona física que actúe como representante de las entidades en el Convenio.

En su condición de titular del bien demanial el **AYUNTAMIENTO** tiene facultades inspectoras sobre el espacio en el que se ubica la infraestructura.

En todo caso el **AYUNTAMIENTO** tendrá acceso a los resultados estadísticos de la utilización de la infraestructura y a difundir los mismos.

10- Extinción y resolución del Convenio.-

El Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo, por el vencimiento de su vigencia inicial o de cualesquiera de sus prórrogas o por incurrir en causa de resolución prevista en la legislación.

Tiene la consideración de causa de resolución del Convenio el incumplimiento por parte del **AYUNTAMIENTO** de las obligaciones económicas que nacen del contrato de suministro eléctrico que tenga formalizado con el comercializador.

11.- Efectos de la extinción y resolución del Convenio.-

El cumplimiento y la resolución del Convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes en el momento de la extinción del Convenio.

12.- La ejecución de actuaciones en el marco del Convenio.-

El **CIEGC** en su condición de gestor de la Red Insular de Recarga queda habilitado para ejecutar cualquier actuación que sea necesaria para el correcto uso de las infraestructuras que integran la Red Insular.

13.- De las notificaciones.-

Se dejan señalados a efectos de notificación las siguientes direcciones electrónicas:

a) **CIEGC**; info@energiagrancanaria.com

b) **AYUNTAMIENTO**; alcaldia@galdar.es

Las notificaciones se dirigirán a las direcciones electrónicas arriba indicadas o a las nuevas que se notifiquen a las partes, por el medio de notificación establecido conforme al párrafo anterior.

14.- Registro público de inscripción.-



El Convenio se inscribirá en el Registro de Convenios cuando así fuera preceptiva, sin perjuicio de la publicidad activa que resulte de la normativa de transparencia; singularmente el art. 113 de la Ley 8/15, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

15.- Naturaleza no contractual del negocio jurídico.-

El presente Convenio es un acuerdo con efectos jurídicos entre una Entidad Pública Empresarial dependiente del Cabildo Insular de Gran Canaria y un **AYUNTAMIENTO** para el fin común anteriormente expuesto, resultando de aplicación a este Convenio el art. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio no tiene carácter contractual, motivo por el cual, en virtud de lo dispuesto en el art. 6 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de dicha Ley.

16.- Protección de datos de carácter personal.-

16.1. Cumplimiento de la normativa en protección de datos.

El **AYUNTAMIENTO** y el **CIEGC** se comprometen y someten el presente Convenio y los servicios que forman parte del mismo, al cumplimiento de la normativa en protección de datos de carácter personal vigente en cada momento, específicamente y sin carácter exhaustivo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, pudiendo denominarse “RGPD”), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, pudiendo denominarse “LOPDGDD”), y demás normativa aplicable en la materia que resultare vigente en cada momento.

16.2. Inexistencia de tratamiento de datos personales de terceros.

En el marco del presente Convenio y para la ejecución del mismo, la recogida y el tratamiento de datos personales de las personas usuarias del sistema de recarga, serán realizados por el **CIEGC**, quien ostentará la condición de responsable del tratamiento de los datos. No existirá cesión ni flujo de datos de ninguna naturaleza por parte del **CIEGC** al **AYUNTAMIENTO** respecto a estos datos personales, no siendo el **AYUNTAMIENTO** ni cesionario ni corresponsable del tratamiento de los datos de las personas usuarias.



El único intercambio de datos existente entre las partes será el correspondiente a los datos intercambiados por ostentar la condición de colaboradores, sometidos, en cuanto a los datos obtenidos por el **CIEGC**, al derecho de información dispuesto en la siguiente cláusula.

El **CIEGC** podrá dar acceso al **AYUNTAMIENTO** a información estadística de la utilización de la infraestructura, conforme a lo dispuesto en la cláusula 9, la cual resultará ser información anónima.

16.3. Consentimiento y derecho de información en protección de datos de carácter personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la LOPDGDD, y en la normativa vigente en protección de datos de carácter personal, el **AYUNTAMIENTO** y el **CIEGC** consienten al tratamiento de sus datos de carácter personal derivados de su relación como colaboradores, así como los de sus representantes, firmantes, empleados/as, y los facilitados de cualquier otra persona física relacionada consigo, consintiendo expresamente a su tratamiento, así como al contenido del derecho de información establecido en la presente cláusula.

El **AYUNTAMIENTO** y el **CIEGC** se informan recíprocamente de que sus datos de carácter personal pasarán a formar parte de sus sistemas de tratamiento de datos, informándose de lo siguiente:

- Responsables del tratamiento: el **AYUNTAMIENTO** y el **CIEGC**, cuyos datos constan en la intervención.
- Finalidad del tratamiento: gestión, desarrollo, ejecución, cumplimiento y mantenimiento de relación con colaboradores y circunstancias de/para ello necesarias, actividades difusión acuerdos.

Ambas entidades deberán comprobar que sus datos son auténticos y veraces, comunicándose cualquier modificación a la mayor brevedad posible, disponiendo de sistemas de tratamiento actualizados y sin errores en todo momento.

Sólo se solicitarán datos obligatorios y necesarios para cumplir obligaciones legales y circunstancias necesarias y derivadas de su relación, no proporcionarlos podrá implicar no poder llevar a cabo su correcto desarrollo.

En caso de que se faciliten datos personales de terceros, se responsabilizan de haber informado y obtenido el consentimiento previo y expreso de los titulares de los datos para aportarlos con las finalidades dispuestas, notificándoles el contenido de la presente cláusula.

- Base legal para el tratamiento: relación jurídica como colaborador, consentimiento, ejecución del convenio, y el cumplimiento de obligaciones legales que resulten de aplicación (art. 6.1 a), b) y c) RGPD y art. 19 LOPDGDD).
- Destinatarios de datos: el propio responsable del tratamiento y terceros a los que sea necesaria su comunicación en cumplimiento de obligación legal



o ser necesaria o derivada de la existencia de relación, como los siguientes (con finalidad de ejercicio de sus funciones públicas y objetos sociales, pudiendo ejercitar sus derechos ante los mismos): a) Administración tributaria; b) bancos, cajas de ahorro y cajas rurales; c) Administración pública con competencia en la materia; d) Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Policía Judicial, en caso de ser requerido; e) Juzgados y Tribunales, en caso de ser requerido o ser necesario para inicio o tramitación de procedimientos; f) entidades aseguradoras; g) notarios y registros públicos; h) terceros públicos o privados que gestionen programas que financien o cofinancien las actuaciones incluidas; i) terceros con los que el responsable tenga un contrato de prestación de servicios (encargado de tratamiento) y sea necesario su acceso para prestarlos.

No existe intención del **AYUNTAMIENTO** ni del **CIEGC** de realizar transferencia de sus datos a tercer país u organización internacional.

- Plazo de conservación de sus datos: coincidirá con la duración de la relación y el necesario para el cumplimiento de obligaciones legales o en caso de que se precisen para formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones relacionadas con la relación o con el tratamiento de los datos, conservándose en este caso hasta la finalización de plazos de prescripción.
- Derechos en protección de datos: el **AYUNTAMIENTO** y el **CIEGC** se informan recíprocamente de la existencia de sus derechos a solicitarse como responsables del tratamiento, el acceso a sus datos personales, llevar a cabo su rectificación o solicitar su supresión, derecho a solicitar la limitación de su tratamiento, a oponerse al mismo, así como el derecho a la portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). Se informan igualmente de su derecho a retirar su consentimiento otorgado en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada. Podrán ejercitar sus derechos solicitándolo por escrito a los domicilios mencionados o en las siguientes sedes electrónicas, adjuntando copia de su D.N.I. o documento identificativo y de su representación, en su caso:

Por parte del **CIEGC**: dpd@energiagrancanaria.com

Por parte del **AYUNTAMIENTO**: dpd@galdar.es

No se realizan decisiones automatizadas ni elaboración de perfiles con los datos por ninguna de las dos entidades.

Se informan recíprocamente de su derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control (Agencia Española de Protección de Datos www.agpd.es).



Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe este documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO I

Detalle de la/s infraestructura/s ERVE municipales adheridas al convenio.

Nº ERVE/s	DENOMINACIÓN	MODELO/MARCA	UBICACIÓN	COSTES GESTIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1) (2)
1	ERVE SARDINA	Ingeteam - INGEREV FUSION Street	Avenida Alcalde Antonio Rosas, frente a número 48. (Sardina)	656,40 € ERVE/anales
2	ERVE LA QUINTA 1	Ingeteam - INGEREV FUSION Street	Parking La Quinta, sito en la C/ Maninidra	656,40 € ERVE/anales
3	ERVE LA QUINTA 2	Ingeteam - INGEREV FUSION Street	Parking La Quinta, sito en la C/ Maninidra	656,40 € ERVE/anales
4	ERVE LA QUINTA RÁPIDA	Ingeteam - Rapid 50	Parking La Quinta, sito en la C/ Maninidra	656,40 € ERVE/anales
5	ERVE BARRIAL	Ingeteam - INGEREV FUSION Street	Calle Alcalde Nicolás Guerra, frente a Estadio de Barrial	656,40 € ERVE/anales
6	ERVE CAIDEROS	Ingeteam - INGEREV FUSION Street	Calle Alcalde Rosas, junto al CEIP Caideros (Caideros)	656,40 € ERVE/anales
7	ERVE LAS GUAYARMINAS 1	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
8	ERVE LAS GUAYARMINAS 2	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
9	ERVE LAS GUAYARMINAS 3	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
10	ERVE LAS GUAYARMINAS 4	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales



11	ERVE LAS GUAYARMINAS 5	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
12	ERVE LAS GUAYARMINAS 6	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
13	ERVE LAS GUAYARMINAS 7	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
14	ERVE LAS GUAYARMINAS 8	ABB Terra AC	Parking Las Guayarminas, sito en la C/ Bajada de Las Guayarminas	656,40 € ERVE/anales
(1) y (2)	(1) Precios vigentes hasta la finalización del contrato de Servicio de Recarga y mantenimiento de la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria en vigor, prevista para el 08.11.24 (54,70 € ERVE/mes) (2) Precios sujetos a modificación.			

SEGUNDO. El convenio entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la integración y gestión de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 2022, perderá su vigencia a partir de la firma del actual.

TERCERO. Notificar al Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia del convenio al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Aprobar el texto definitivo del Convenio transcrito con anterioridad.

SEGUNDO.- El convenio entre el Consejo Insular de la Energía de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la integración y gestión de estaciones de recarga de vehículos eléctricos en la Red Insular de Recarga de Vehículos Eléctricos de Gran Canaria aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de diciembre de 2022, perderá su vigencia a partir de la firma del actual.

TERCERO. Notificar al Consejo Insular de Energía de Gran Canaria, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.



CUARTO. Remitir electrónicamente copia del convenio al Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.

5º.- EXPEDIENTE 12533/2024. REVERSIÓN DE BIEN CEDIDO GRATUITAMENTE A LA FUNDACIÓN PARA EL ESTUDIO Y DESARROLLO DE LA ARTESANÍA CANARIA. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“En relación con el expediente que se tramita para que el bien cedido gratuitamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1996, a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria sito en Carretera General, km. 27, revierta al Ayuntamiento, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

I. Con fecha 12 de julio de 2024, la Concejalía de Patrimonio presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para que el bien cedido a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 05 de octubre de 1996 revierta al Ayuntamiento, iniciando expediente de reversión de bienes cedidos gratuitamente.

II. Con fecha 13 de julio de 2024, mediante Providencia de Alcaldía se dispone que, considerando necesario iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria, por Secretaría se emita informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

III. Con fecha 15 de julio de 2024 se emite Informe de Secretaría sobre el procedimiento a seguir.

IV. Con fecha 22 de julio de 2024 se dicta Providencia de Alcaldía disponiendo que se emita informe por los Servicios Técnicos Municipales para comprobar que el bien no se destina al uso previsto en el acuerdo plenario de fecha 05 de octubre de 1996 y se proceda a realizar la correspondiente tasación pericial del bien que fue objeto de la cesión.

V. Con fecha 20 de noviembre de 2024 se emite informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que determina que el bien no se destina al uso previsto en el acuerdo plenario de fecha 05 de octubre de 1996 y se procede a



la valoración del bien que fue objeto de la cesión.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 109 a 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe de Secretaría obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1996, a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria sito en Carretera General, km. 27 para ser destinado a centro de artesanía y, cuya descripción es la siguiente:

“URBANA: De una sola planta y con varias dependencias, tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, sita en Carretera General Km. 27 de la C-810. Linderos: Poniente, carretera que de Las Palmas va a Agaete C-810; Naciente, calle Bentago Semidán; Norte, casa de José Castillo Mendoza; Sur, casa y huerto de don Antonio Reyes Perdomo. Naturaleza: patrimonial”.

Por las causas siguientes: con fecha 19 de junio de 2002 se suscribió escritura pública de sesión ante doña María Pilar De la Fuente García, Notario de Las Palmas de Gran Canaria y del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, bajo el número ciento noventa y uno de su protocolo. En dicha escritura se hace constar que el inmueble cedido solamente podrá ser destinado a centro de artesanía, debiendo cumplirse dicho fin en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura, no pudiendo alterarse tal destino en los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento, el inmueble revertirá con todas sus accesiones a la entidad cedente.



El bien cedido no ha sido destinado nunca a centro de artesanía, estando ocupado desde el año 2004 por la sede de la Policía Local continuando con dicho destino en la actualidad.

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria, otorgándole un trámite de audiencia de diez días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Iniciar expediente de reversión del bien cedido gratuitamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1996, a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria sito en Carretera General, km. 27 para ser destinado a centro de artesanía y, cuya descripción es la siguiente:

“URBANA: De una sola planta y con varias dependencias, tiene una extensión superficial de seiscientos cuarenta y ocho metros diez centímetros cuadrados, sita en Carretera General Km. 27 de la C-810. Linderos: Poniente, carretera que de Las Palmas va a Agaete C-810; Naciente, calle Bentago Semidán; Norte, casa de José Castillo Mendoza; Sur, casa y huerto de don Antonio Reyes Perdomo. Naturaleza: patrimonial”.

Por las causas siguientes: con fecha 19 de junio de 2002 se suscribió escritura pública de sesión ante doña María Pilar De la Fuente García, Notario de Las Palmas de Gran Canaria y del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias, bajo el número ciento noventa y uno de su protocolo. En dicha escritura se hace constar que el inmueble cedido solamente podrá ser destinado a centro de artesanía, debiendo cumplirse dicho fin en el plazo máximo de cinco años, contados a partir de la fecha de la escritura, no pudiendo alterarse tal destino en los treinta años siguientes. En caso de incumplimiento, el inmueble revertirá con todas sus accesiones a la entidad cedente.

El bien cedido no ha sido destinado nunca a centro de artesanía, estando ocupado desde el año 2004 por la sede de la Policía Local continuando con dicho destino en la actualidad.

SEGUNDO. Notificar el inicio del expediente a la Fundación para el Estudio y Desarrollo de la Artesanía Canaria, otorgándole un trámite de audiencia de diez días, a efectos de que pueda formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.



6º.- EXPEDIENTE 11859/2021. MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL FONDO DE DESARROLLO DE CANARIAS (FDCAN) ANUALIDAD 2024. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 acordó aprobar las actuaciones a financiar con cargo al Plan de Desarrollo de Canarias (FDCAN) para el periodo 2021-2026.

A su vez, Junta de Gobierno Local sesión ordinaria celebrada el día 31 de enero de 2023, previa declaración de urgencia acordó aprobar la propuesta de actuación a incluir en el Fondo de Desarrollo de Canarias, para la anualidad 2027.

El 27 de octubre de 2023 se suscribió el Convenio entre el Cabildo Insular de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la gestión de los recursos asignados en el marco del FDCAN para el desarrollo del Programa Insular de Desarrollo Socioeconómico de Gran Canaria (2023-2027).

Para el FDCAN anualidad 2024, el Ayuntamiento de Gáldar acordó incluir la actuación denominada «Renovación y modernización de la red de abastecimiento municipal» con el fin de mejorar las condiciones de la red de abastecimiento de agua potable, ya que muchas de las canalizaciones de abastecimiento de agua presentan problemas y deterioros debido a la antigüedad, sin embargo, dada la urgencia y necesidad de acometer dicha actuación, el Ayuntamiento ha conseguido la financiación del Gobierno de Canarias estando ejecutándose actualmente el reemplazo y mejora de la red de distribución con el fin de sustituir las canalizaciones deterioradas.

Por lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar la actuación incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) anualidad 2024 con la denominación «Renovación y modernización de la red de abastecimiento municipal», por la siguiente actuación:



Anualidad	Importe Gáldar	Denominación de la actuación
2024	1.093.222,14	3ª Fase Plan de Barrios

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta al Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Cooperación Institucional.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO.- Modificar la actuación incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN) anualidad 2024 con la denominación «Renovación y modernización de la red de abastecimiento municipal», por la siguiente actuación:

Anualidad	Importe Gáldar	Denominación de la actuación
2024	1.093.222,14	3ª Fase Plan de Barrios

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta al Cabildo de Gran Canaria, Servicio de Cooperación Institucional.

7º.- EXPEDIENTE 17027/2020. CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO-R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“I. - El Consorcio de Viviendas suscribió el 10 de diciembre de 2020 el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1.

Este convenio responde a la línea de Actuación Conviv201: cuyo objetivo es



colaborar con los Ayuntamientos que, teniendo previstos proyectos de urbanización y/o localizado el suelo municipal para la ejecución de viviendas sociales, puedan intervenir de forma inminente para dotar de los servicios necesarios las parcelas, adquiriendo así la condición de solar, que se cederán posteriormente al Instituto Canario de Vivienda para la construcción de vivienda de promoción pública.

II. - Con fecha 12 de diciembre de 2022 se suscribió la PRIMERA ADENDA a este Convenio, en la que se acordó su prórroga por un año, siendo la nueva fecha de finalización el 9 de diciembre de 2023.

III. - Con fecha 23 de diciembre de 2022 se suscribió la SEGUNDA ADENDA a este Convenio, en la que se acordó la modificación del proyecto original así como un incremento del coste que ascendió a 239.815,09 € a fin de financiar el Proyecto Modificado.

IV. – Con fecha 7 de diciembre de 2023 se suscribió la TERCERA ADENDA a este Convenio, en la que se acordó la prórroga por un año, siendo la nueva fecha de finalización el 9 de diciembre de 2024.

V. – Con fecha 5 de noviembre de 2023 el Ayuntamiento de Gáldar cursó solicitud de ampliación de la vigencia del convenio (n.º de registro de entrada 2024000743), en los siguientes términos: En la actualidad y, debido a que están concluyendo las obras principales de urbanización de las manzanas M-18 y M-19, y a la presencia de material rocoso en el lecho del barranco que dificulta los trabajos de excavación como se expone en el informe técnico adjunto, no han podido ejecutarse dichas Obras Adicionales reflejadas en el convenio.

VI. – Con fecha 12 de noviembre de 2024 por el Consejo Ejecutivo del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria se adoptó por unanimidad, el acuerdo que tiene el siguiente tenor literal: “PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN DE CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO – R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1”.

Visto lo expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Aprobar la cuarta Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la financiación del proyecto de urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-



R2 San Isidro, Unidad de Actuación UA-1, conforme al texto que se transcribe a continuación:

“CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de su firma.

De una parte, **AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, en calidad de Vicepresidente del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, con NIF P3500028J y domicilio en calle Profesor Agustín Millares Carló n.º 10, bajo, C.P. 35003 Las Palmas de Gran Canaria.

Y, de otra parte, **TEODORO CLARET SOSA MONZÓN**, en calidad de Alcalde-Presidente del Il. Ayuntamiento de Gáldar, con NIF n.º P3500900J, y domicilio en c/Capitán Quesada n.º 29, C.P. 35460, Gáldar.

INTERVIENEN

El primero, **DON AUGUSTO HIDALGO MACARIO**, actuando en nombre y representación del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria, expresamente facultado para la celebración de este acto por Acuerdo del Consejo Ejecutivo de fecha..... (por delegación del Consejo de Dirección, conferida por Acuerdo de 2 de octubre de 2023); y asistido de la Oficial Mayor **DOÑA TERESA REYES ALVES**, actuando como Secretaria del Consorcio por delegación conferida mediante Decreto n.º 49, de 4 de agosto de 2023, a los efectos de fe pública conforme al artículo 14 B de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (publicados en el B.O.P. n.º 86, de 4 de julio de 2008).

El segundo, **D. TEODORO CLARET SOSA**, en su calidad de representante del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar, expresamente facultado para este acto por acuerdo delde fecha y asistido por **Dª CANDELARIA GUERRA PULIDO**, que actúa en su condición de Secretaria Accidental del Ayuntamiento, a los efectos de fe pública conforme al artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, Ley de Municipios de Canarias y art. 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente, con competencia y capacidad legal suficiente para suscribir la presente ADENDA al Convenio y a tal efecto



EXPONEN

I. - El Consorcio de Viviendas suscribió el **10 de diciembre de 2020 el CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1.**

Este convenio responde a la línea de **Actuación Conviv201**: cuyo objetivo es colaborar con los Ayuntamientos que, teniendo previstos proyectos de urbanización y/o localizado el suelo municipal para la ejecución de viviendas sociales, puedan intervenir de forma inminente para dotar de los servicios necesarios las parcelas, adquiriendo así la condición de solar, que se cederán posteriormente al Instituto Canario de Vivienda para la construcción de vivienda de promoción pública.

II. - Con fecha **12 de diciembre de 2022 se suscribió la PRIMERA ADENDA** a este Convenio, en la que se acordó su prórroga por un año, siendo la nueva fecha de finalización el 9 de diciembre de 2023.

III. - Con fecha **23 de diciembre de 2022 se suscribió la SEGUNDA ADENDA** a este Convenio, en la que se acordó la modificación del proyecto original así como un incremento del coste que ascendió a 239.815,09 € a fin de financiar el Proyecto Modificado.

IV. - Con fecha **7 de diciembre de 2023 se suscribió la TERCERA ADENDA** a este Convenio, en la que se acordó la prórroga por un año, siendo la nueva fecha de finalización el 9 de diciembre de 2024.

V. - Con fecha **5 de noviembre de 2023** el Ayuntamiento de Gáldar cursó **solicitud de ampliación de la vigencia del convenio** (n.º de registro de entrada 2024000743), en los siguientes términos:

En la actualidad y, debido a que están concluyendo las obras principales de urbanización de las manzanas M-18 y M-19, y a la presencia de material rocoso en el lecho del barranco que dificulta los trabajos de excavación como se expone en el informe técnico adjunto, no han podido ejecutarse dichas Obras Adicionales reflejadas en el convenio.

VI. - Con fecha 5 de noviembre de 2024 la Arquitecta del Consorcio de Viviendas emitió informe en el que estima favorable la ampliación del plazo.

VI. - Con fecha 5 de noviembre de 2024 la Técnica de Administración Especial emitió informe jurídico favorable.

VII. - Con fecha 6 de noviembre de 2024 la Intervención General emitió informe de fiscalización favorable.

VIII.- Visto que la competencia corresponde al Consejo Ejecutivo por delegación del Consejo de Dirección (conferida por Acuerdo de 2 de octubre de 2023) mediante el cual se delegaron las competencias previstas en el art. 11 de los Estatutos del Consorcio de Viviendas de Gran Canaria (salvo las indelegables).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente



CUARTA ADENDA al convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS

Único: Modificar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE VIVIENDAS DE GRAN CANARIA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LAS MANZANAS M-18 Y M-19 DEL SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO ORDENADO SUSO -R2 SAN ISIDRO UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-1, en los términos que seguidamente se expresan:

- añadir un quinto párrafo a la **Cláusula OCTAVA** quedando como sigue:

La vigencia de este convenio será de dos años, de conformidad con el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga año por año, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo el día 27 de octubre de 2022 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el día 9 de diciembre de 2023.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de 27 de noviembre de 2023 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 9 de diciembre de 2024.

Mediante acuerdo del Consejo Ejecutivo de ... de 2024 se prorroga de mutuo acuerdo la vigencia de este convenio por un año, finalizando el 9 de diciembre de 2025.

En prueba de conformidad, firman la presente ADENDA, en el lugar y fecha arriba indicados.

VICEPRESIDENTE DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE GRAN CANARIA
Augusto Hidalgo Macario

ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR
Teodoro Claret Sosa

SECRETARIA DEL CONSORCIO DE
VIVIENDAS DE G.C.
P.D. Oficial Mayor del Cabildo de G.C.
(Decreto n.º 49/2023, de 4 de agosto)
Teresa Reyes Alves

SECRETARIA ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO
DE GÁLDAR
Candelaria Guerra Pulido

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la tercera Adenda.

TERCERO. Notificar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria el presente acuerdo.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia de la Adenda, al registro



telemático de la Audiencia de Cuentas de Canarias.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar la cuarta Adenda al Convenio de Colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2020 entre el Consorcio de Viviendas de Gran Canaria y el Ayuntamiento de Gáldar para la financiación del proyecto de urbanización de las manzanas M-18 y M-19 del suelo urbanizable sectorizado ordenado SUSO-R2 San Isidro, Unidad de Actuación UA-1, conforme al texto transcrito con anterioridad.

SEGUNDO. Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente a la firma de la tercera Adenda.

TERCERO. Notificar al Consorcio de Viviendas de Gran Canaria el presente acuerdo.

CUARTO. Remitir electrónicamente copia de la Adenda, al registro telemático de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

8º.- EXPEDIENTE 15449/2024. CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“Considerando que, con fecha con fecha 10 de septiembre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de Canarias la Orden Departamental 649, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma



de Canarias.

El resuelvo séptimo de dicha Orden establecía que, una vez recaída la resolución para la designación de las entidades colaboradoras, en el plazo máximo de quince días se firmará un convenio de cooperación.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, se dictó la Resolución n.º 198 del Director General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, por la que se resuelve la convocatoria de selección de entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Considerando que hemos sido requeridos para la suscripción del convenio de cooperación remitido desde la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación la aprobación del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad Municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y LA ENTIDAD COLABORADORA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y LOS CENTROS PRIVADOS DE EDUCACIÓN INFANTIL AUTORIZADOS PARA IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

REUNIDOS

De una parte, D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez, Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, en su nombre y representación, interviene en el presente acto en el



uso de las facultades y atribuciones que le confieren los artículos 16 y 29.1.k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, en relación con el artículo 6.f) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, aprobado por Decreto 84/2024, de 10 de junio.

De otra parte, D. Teodoro Claret Sosa Monzón, con DNI 44704546K en nombre y representación del Ilmo. Ayuntamiento de Gáldar, en calidad de titular de la Alcaldía - Presidencia, con la representación legal del mismo atribuida en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado al efecto, mediante acuerdo del Pleno Municipal en sesión celebrada el día

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal para la formalización del presente convenio de cooperación y, en su virtud,

EXPONEN

Primero. Las bases reguladoras, de vigencia indefinida, de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, aprobadas mediante Orden 519, de 22 de julio de 2024 establecen el marco de desarrollo del programa de ayudas «Bono infantil».

La base sexta establece que las escuelas municipales y centros privados intervienen en calidad de entidades colaboradoras.

Segundo. El artículo 16.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, recoge que «Se formalizará un convenio de colaboración entre el órgano administrativo concedente y la entidad colaboradora en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por ésta».

Tercero. Con fecha 2 de septiembre de 2024, se dictó la Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes, por la que se convoca procedimiento en concurrencia no competitiva para la participación de escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil como entidades colaboradoras en la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, de la Comunidad Autónoma



de Canarias.

Como resultado de la citada convocatoria la entidad firmante fue propuesta como entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

A tal efecto, ambas partes suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyas bases reguladoras, de vigencia indefinida, fueron aprobadas mediante Orden Departamental 519, de 22 de julio de 2024 (en adelante, «Bono infantil»), estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

Por entidad colaboradora se entiende, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, aquella que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a las entidades beneficiarias cuando así se establezca en la normativa reguladora, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se consideran integrantes de su patrimonio.

La cooperación en la gestión y tramitación de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a que se refiere el presente convenio será de aplicación a los centros cuyos datos se indican a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO DEL CENTRO	PLAZAS AUTORIZADAS
EEI SAN ISIDRO	35014950	119

Segunda. Vigencia y prórroga.

El presente convenio, que será publicado en el Boletín Oficial de Canarias, entrará en vigor el día de su firma y su duración será de cuatro años. Antes del vencimiento de dicho plazo podrá acordarse, de mutuo acuerdo, su prórroga. En todo caso, la duración total del convenio -plazo de vigencia inicial más prórrogas- no podrá exceder de seis años de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones.

Una vez publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de la citada publicación, se inscribirá en el Registro General Electrónico de Convenios del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Tercera. Garantías.

No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente, conforme a lo previsto en la base sexta de las de las Bases Reguladoras del Programa «Bono infantil».

Cuarta. Obligaciones de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones y el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

4. Incluir en el rótulo y la publicidad del centro el hecho de participar en el programa de ayudas «Bono infantil» de la Comunidad Autónoma de Canarias, según el modelo recogido en las bases reguladoras del citado programa de ayudas.

5. Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 60.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 30% del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

6. Todos los miembros del centro que intervienen en el proceso de tramitación de estas ayudas guardarán la reserva debida sobre los datos que



contiene la documentación pertinente, con el fin de garantizar la intimidad de los solicitantes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El incumplimiento de las obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades o sanciones que correspondan, de acuerdo con el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el resto de normativa que le sea de aplicación.

7. Las escuelas municipales y centros privados deberán exigir certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, a aquellas personas que vayan a desarrollar alguna actividad en las instalaciones del centro escolar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que dispone que, para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores de edad, será requisito necesario no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

8. Recibir las solicitudes de subvención que sean presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los términos establecidos en la convocatoria de subvención, así como toda la documentación relacionada en la misma.

9. Revisar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas, así como toda la documentación que se exige en la convocatoria de la subvención, requiriendo la subsanación o aportación de más documentos en los casos que sea necesario, así como la verificación previa del efectivo cumplimiento de las condiciones exigidas en las disposiciones de la convocatoria para resultar beneficiario de la subvención.

10. Tramitar, en el plazo de cinco días hábiles, las solicitudes presentadas por los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria y a través de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, así como remitir cualquier otra documentación que se indique en la convocatoria.

11. En caso de que el órgano instructor requiera la subsanación de alguna de las solicitudes presentada por la entidad colaboradora, esta deberá solicitar a la persona solicitante la aportación de la documentación necesaria y proceder a la subsanación de la solicitud en el plazo máximo de diez días hábiles.

12. Certificar mensualmente, a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, la asistencia al centro del alumnado beneficiario de la ayuda.

13. Colaborar en la distribución de los fondos asignados de la siguiente forma:

En el plazo de diez días naturales a contar desde el siguiente a la recepción de los fondos, deberán proceder a:



a) Descontar de las facturas a pagar por las familias la cantidad concedida en relación con los gastos subvencionables.

b) Devolver, en caso de que el cobro del servicio haya sido anterior a la resolución de concesión, las cuotas escolares objeto de subvención que hayan sido previamente abonadas por las beneficiarias en el periodo de referencia.

A fin de facilitar el seguimiento de las entregas a los beneficiarios, la entidad colaboradora indicará en el concepto de la transferencia, el número de expediente y la denominación del beneficiario.

14. Tramitar y comunicar, en el plazo de diez días hábiles, las altas y bajas de alumnado beneficiario, por cambio de centro o por cualquier otro motivo.

15. Publicar en un lugar visible del centro privado o escuela municipal la resolución definitiva de adjudicación de la ayuda, así como notificar a las personas representantes del alumnado cualquier notificación recibida del órgano gestor.

16. Comunicar a los padres, madres, tutores o representantes legales del alumnado escolarizado en su escuela municipal o centro privado, la necesidad de justificar, en los plazos que se dispongan en la Orden de convocatoria mediante la remisión de las facturas correspondientes.

17. Justificar ante la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios, tanto la entrega de los fondos percibidos como la documentación justificativa de la aplicación de los mismos a la finalidad prevista en los términos señalados en la cláusula sexta.

18. Colaborar en el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras del programa de ayudas «Bono infantil».

Quinta. Obligaciones de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

La Consejería transferirá a las entidades colaboradoras los fondos destinados al «Bono infantil». Dicha transferencia de fondos se llevará a cabo en tres entregas sucesivas, que se efectuarán en los siguientes plazos, salvo que se estipule otra forma de entrega en la convocatoria.

- Un primer abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre septiembre y diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

- Un segundo abono anticipado correspondiente al periodo comprendido entre enero y marzo del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en el primer periodo.

- Un tercer abono correspondiente al periodo comprendido entre abril y junio del año siguiente a la correspondiente convocatoria, cuyo libramiento estará condicionado a la justificación de la subvención percibida en los periodos segundo y tercero.



Asimismo, la Consejería se compromete a realizar el pago en el plazo de veinte días desde que se dicte el acto administrativo por el que se conceda la subvención o se declare ésta justificada, según corresponda.

Sexta. Justificación.

La entidad colaboradora comunicará a las personas beneficiarias o sus representantes la necesidad de remitir las facturas abonadas a los efectos de justificar la subvención recibida. Asimismo, la propia entidad colaboradora, justificará la correcta gestión de la subvención de la siguiente forma: una justificación relativa al primer periodo, que se efectuará en el mes de enero con carácter previo al segundo abono y otra relativa a los periodos segundo y tercero, que se realizará en el mes de julio con carácter previo al tercer abono. Dicha justificación consistirá en la certificación por parte de la entidad colaboradora de la asistencia al centro del alumnado beneficiario, debiendo incluir, como mínimo, la siguiente información:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios del servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el importe de la bonificación concedida.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) Certificados bancarios acreditativos de las transferencias efectuadas en pago de las ayudas (en caso de que la cuota se hubiera abonado con antelación a la resolución de concesión).
- e) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

Séptima. Reintegro de las ayudas.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa «Bono infantil», la incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

El reintegro deberá acordarse previa la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 40 y siguientes del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Asimismo, el reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

El reintegro se efectuará a través del modelo 800 «Ingresos no tributarios», que será cumplimentado a través de la sede de la Agencia Tributaria Canaria, por el importe resultante de las cantidades sobrantes por cualquiera de las causas enumeradas en las bases reguladoras. Una vez validado el ingreso, se devolverán los ejemplares «para la Administración» y «para el interesado». El obligado al pago deberá presentar el ejemplar «para la Administración» del modelo 800 ante la Dirección General de Administración



de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios.

El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro prescribirá a los cuatro años, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Se establece la obligación de reintegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando se dé alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aquellas que lo hubieran impedido.
3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
4. Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, así como cuando se dé un incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

En caso de que la Administración resuelva la procedencia de un reintegro, si la entidad colaboradora no ha entregado los fondos o aplicado el descuento a la factura correspondiente en el momento de recibir la notificación, deberá reintegrarlos según el procedimiento descrito. En caso de que el importe a reintegrar ya haya sido efectivamente entregado o descontado a la



persona beneficiaria corresponderá a esta última el reintegro.

Octava. Obligación de información.

La Consejería podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Novena. Comisión de seguimiento e interpretación del convenio.

Se creará una comisión paritaria de seguimiento cuyas funciones serán las de resolver cuantas cuestiones pueda plantear la interpretación y el cumplimiento del presente convenio.

Para la válida constitución de la comisión se precisará la asistencia, presencial o a distancia, de la Presidencia y la Secretaría o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

Los acuerdos se adoptarán por consenso, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero.

La comisión se podrá constituir, convocar, celebrar sus sesiones y adoptar, acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia. En las sesiones que se celebren a distancia, sus miembros podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se empleen medios electrónicos que aseguren la identidad de los miembros. La suplencia de alguna de las personas integrantes de la comisión deberá comunicarse, mediante documento suscrito por titular y suplente, a través de su Presidencia, con una antelación mínima de 3 días a la fecha de la convocatoria. La suplencia de la Presidencia se comunicará en el mismo acto por quien vaya a ejercerla, debiendo aportar la citada documentación.

Composición:

- Dos personas en representación de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

- Dos personas en representación de la escuela de educación infantil de titularidad municipal o el centro privado de educación infantil autorizado para impartir el primer ciclo de educación infantil firmante del convenio.

La Presidencia corresponderá a una de las personas designadas como representantes de la Consejería.

A las reuniones podrán asistir, como asesores/as, el personal técnico que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Competencias: Corresponde a la comisión de seguimiento el conocimiento de las incidencias que puedan surgir durante el periodo de



vigencia del acuerdo de las circunstancias que concurren en la ejecución de los compromisos adoptados.

Asimismo, le corresponde el dictado de instrucciones necesarias para asegurar su adecuada realización, así como informar a las partes signatarias de las incidencias acaecidas durante su ejecución y la propuesta razonada de su modificación.

Mecanismos de evaluación del convenio: La comisión de seguimiento elaborará anualmente un informe de seguimiento del convenio, al efecto de valorar los resultados de las actuaciones desarrolladas en el marco del mismo. En dicho informe se evaluará entre otras cuestiones, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, acordar la extinción del convenio, en virtud del cumplimiento de los plazos de ejecución y certificación parcial que se determinen.

Igualmente, una vez finalizada la vigencia del convenio, la comisión de seguimiento realizará un informe o memoria final en el que se analice el resultado global de las actuaciones.

Secretaría y actas: Desempeñará la Secretaría un funcionario o funcionaria perteneciente al Cuerpo Superior de Administración, perteneciente a la Consejería, que no será considerado/a como vocal de la comisión de seguimiento.

Lugar de celebración: Las sesiones de la comisión se celebrarán presencialmente en el lugar que en cada caso designe la Presidencia, sin perjuicio de la posibilidad de su celebración a distancia por medios electrónicos.

Periodicidad de las sesiones: La comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, por convocatoria de su Presidencia, al menos, una vez durante la vigencia del presente convenio, y cuantas veces sea necesario para evaluar el desarrollo de los objetivos del presente convenio.

La asistencia a estas sesiones, por parte de las personas designadas en representación de la Consejería, tanto en calidad de vocales, como ostentando la secretaría, la presidencia o la asesoría, se dispondrá entre las acciones propias del desempeño de su trabajo, y no conllevará el cobro de indemnizaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Régimen jurídico: La comisión mixta de seguimiento se regulará, en cuanto a su funcionamiento, régimen de acuerdos y sesiones, por las previsiones anteriores y, supletoriamente, por las disposiciones contenidas en la normativa administrativa común para el funcionamiento de los órganos colegiados.



Décima. Incumplimiento de las obligaciones por la entidad colaboradora.

Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Base vigésima octava de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre Infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En cualquier caso, en el supuesto de incumplimientos por parte de la entidad colaboradora respecto de las obligaciones establecidas en el presente convenio de cooperación, se procederá a la resolución del convenio.

Decimoprimer. Modificación del convenio.

El presente convenio se podrá modificar durante su vigencia a instancia de cualquiera de las partes firmantes, previo acuerdo unánime de estas en el seno de la comisión de seguimiento, al objeto de regular aquellas cuestiones no incorporadas al presente o para corregir aquellas determinaciones que dificulten la consecución de las actuaciones conveniadas, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Decimosegunda. Ausencia de compensación económica a las entidades colaboradoras.

La entidad colaboradora no percibirá ninguna compensación económica derivada de su participación en la gestión del programa de ayudas «Bono infantil».

Decimotercera. Extinción y resolución.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de la actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

c) El incumplimiento grave por cualquiera de las partes de las obligaciones y compromisos asumidos, que deberá seguir los trámites previstos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

d) La voluntad unilateral de una de las partes, comunicada a la otra de forma fehaciente y por escrito con una antelación mínima de 15 días naturales



a la fecha en que haya de surtir efectos.

e) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La resolución dará lugar a los siguientes efectos:

a) Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, las partes, previo informe de la comisión de seguimiento, suscribirán un acuerdo específico en el que se detalle el modo de terminación de las actuaciones en curso.

b) Cuando la resolución se deba al incumplimiento total de las obligaciones por parte de cualquiera de los firmantes o en aquellos incumplimientos parciales de aquellas actuaciones que, a juicio de la comisión de seguimiento mediante informe motivado, resulten esenciales o indispensables para la correcta y completa ejecución del convenio, la comisión de seguimiento determinará la forma de finalización de las actuaciones en curso, que podrá dar lugar al reintegro de las aportaciones dinerarias conforme al procedimiento previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta. Resolución de controversias.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación, aplicación, modificación, resolución y efectos del presente convenio deberán de solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de los acuerdos que se adopten en la comisión de seguimiento prevista en el presente convenio.

Agotada dicha vía, y para el supuesto de que dicho acuerdo no hubiera podido alcanzarse, las posibles controversias deberán ser resueltas por el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

El conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio competará a los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos en los términos previstos, conforme a los criterios de competencia territorial y objetiva previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.

La participación en calidad de entidad colaboradora en la gestión del programa de ayudas «Bono Infantil» implica la realización de operaciones de tratamiento de datos personales por parte de la citada entidad, por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, por lo que resulta procedente la realización de un encargo de tratamiento de datos



personales, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace: <https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-desubvencionesdestinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/>

Mediante la suscripción del presente convenio, la entidad colaboradora adquiere la condición de encargada del tratamiento de los datos personales por cuenta de la Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios adscrita a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en los términos establecidos en el encargo de tratamiento que figura en el anexo I del presente convenio.

La entidad colaboradora, como encargada del tratamiento, deberá cumplir en todo momento con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, tanto las que deriven de la legislación vigente, como las establecidas en el texto del citado anexo I, así como lo dispuesto en las resoluciones o instrucciones que, en su caso, dicte por escrito el responsable del tratamiento.

Asimismo, la referida encargada del tratamiento se compromete, entre otros aspectos, a preservar la confidencialidad de los datos personales objeto de tratamiento.

Estos datos solo podrán ser utilizados a fin de realizar las actuaciones necesarias señaladas en este convenio y cuantas instrucciones y resoluciones se dicten en el desarrollo del programa de ayudas «Bono Infantil».

Todo el personal, que por razón de sus cometidos o por cualquier otra circunstancia, deba tener o tenga acceso a cualquier dato personal a los que se refiere el presente programa de ayudas, tiene el deber de guardar sigilo personal y profesional al respecto, aún cuando dejare de prestar servicios para los referidos centros.

Decimosexta. Naturaleza y régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, por consiguiente, se estará a los principios de Derecho Administrativo, siendo el régimen



aplicable el dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la citada norma, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de esta ley y del resto del ordenamiento jurídico administrativo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en relación con la interpretación y aplicación del convenio.

El presente convenio se registrará por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo así como por lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no resulte incompatible con la normativa básica relacionada en la Disposición Final Primera de la citada Ley General.

Decimoséptima. Jurisdicción.

Las partes acuerdan expresamente someter las cuestiones que pudieran suscitarse como consecuencia de la vigencia, cumplimiento o extinción del presente convenio a la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el órgano jurisdiccional competente, la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.1 g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y las partes, en prueba de conformidad con lo pactado en el presente convenio, lo firman a continuación en el lugar y fecha indicados en el encabezado.

El Consejero de Educación, Formación Profesional
de Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

La persona representante de
la entidad colaboradora

D. Teodoro Claret Sosa Monzón



ANEXO I
ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Tratamiento de datos personales: GESTIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN TEMPRANA	
Responsable del tratamiento:	Dirección General de Administración de Centros, Escolarización y Servicios Complementarios de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias.
Finalidad del tratamiento:	Recogida y tratamiento de datos para gestionar las ayudas al alumnado de 0 a 3 años, matriculado en las escuelas de educación infantil de titularidad municipal (EEI) y los centros privados de educación infantil (CPEI) autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Base jurídica del tratamiento:	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 6.1.c) y e) del Reglamento General de Protección de Datos. • Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. • Artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.
Cesiones de datos:	Salvo otra obligación legal, los datos solo serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
Transferencias internacionales:	No hay transferencias internacionales previstas.
Derechos de las personas interesadas:	<p>Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que, de sus datos, se llevan a cabo por esta Consejería.</p> <p>Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias en las sedes ubicadas en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tenerife: Avenida Buenos Aires, 5, Edificio Tres de mayo, planta 6.ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, teléfono 922 423 500. • Gran Canaria: Calle Granadera Canaria, 2, Edificio Ganadera Canaria, planta 2.ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928 455 400. <p>Puede realizar este trámite de forma telemática en la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> • https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/procedimientos_servicios/tramites/5211 <p>Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: La Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) es la autoridad estatal de control independiente encargada de velar por el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos. Garantiza y tutela el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal de los ciudadanos.</p> <p>Presentación de reclamaciones (ante la Sede electrónica de la AEPD): https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formNuevaReclamacion/nuevaReclamacion.jsf?QID=Q500&ce=0</p>
Información adicional:	<p>Puede consultar la información adicional y detallada del registro de actividades de datos personales de este Departamento en el siguiente enlace:</p> <p>https://www.gobiernodecanarias.org/protecciondedatos/registrotratamiento/eucd/dgcesc/gestion-de-subvenciones-destinadas-al-fomento-de-la-escolarizacion-temprana/</p>



Primero. Objeto del encargo.

Es objeto del presente encargo el tratamiento de datos personales por las escuelas de educación infantil de titularidad municipal y los centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, que tendrán la condición de encargados del tratamiento realizado por cuenta del responsable (el órgano competente de la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes responsable del tratamiento), derivado de la ejecución de las actuaciones objeto del programa de ayudas «Bono infantil» en calidad de entidad colaboradora.

Los encargados del tratamiento, así como el personal que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales en el marco de la ejecución de la presente Orden, deberá tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal aplicable en la materia y en el presente encargo.

Segundo. Finalidad.

Este tratamiento de datos personales tiene por finalidad la adecuada ejecución de las actuaciones objeto de la presente Orden, sin que pueda tratar los datos personales para una finalidad distinta.

Si los encargados del tratamiento destinasen los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo la normativa vigente y/o lo previsto en el presente encargo, serán considerados también como responsables del tratamiento, respondiendo personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

Tercero. Duración.

Este encargo tendrá la misma duración que el convenio de cooperación que se suscriba entre las partes.

Cuarto. Destino de los datos al término de la duración del encargo.

Al finalizar el encargo, los encargados del tratamiento, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, deberán destruir y suprimir de forma diligente los datos personales, tanto los que fueron automatizados como los que no. El encargado aportará una declaración responsable que acredite este extremo, identificado a las personas que lleven a cabo la destrucción o supresión, de entre el personal autorizado para el tratamiento, una relación de la documentación destruida y suprimida, y la forma y equipos que se han utilizado para llevarlo a cabo.



Quinto. Tipología de datos personales.

Los datos personales susceptibles de tratamiento por los encargados son los siguientes:

- Datos del alumnado y sus familiares: nombre y apellidos, DNI o pasaporte, firma, firma electrónica y cualquier otro sistema de firma y de identificación admitido por las Administraciones Públicas, fecha y lugar de nacimiento, libro familia, renta anual de la unidad familiar, certificación acreditativa de ingresos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, certificación acreditativa de ser beneficiario de alguna prestación, subsidio o similar e informe de los Servicios Sociales municipales.

Sexto. Personas afectadas.

Los colectivos de las personas físicas afectadas cuyos datos pueden ser tratados son:

- Alumnado matriculado en escuelas de educación infantil de titularidad municipal y centros privados de educación infantil autorizados para impartir el primer ciclo de educación infantil, así como los miembros de su unidad familiar.

Séptimo. Personas autorizadas para el tratamiento de los datos personales.

Los encargados del tratamiento garantizarán que los datos personales se traten únicamente por el personal que haya autorizado para este cometido.

Tanto los encargados como el personal que trate los datos están sujetos a un deber de confidencialidad, que permanecerá incluso tras la finalización del encargo.

Los encargados deberán informar convenientemente a su personal de las medidas de seguridad que han de adoptar para la protección de los datos, y les garantizará la formación necesaria en la materia.

Octavo. Tratamiento de datos personales en el territorio de la Unión Europea.

Los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los tratamientos de datos personales deben ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Estos datos no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.



Noveno. Ejercicio de derechos en materia de protección de datos.

En el supuesto de que una persona afectada ejerza sus derechos (acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento), los encargados deben remitir la documentación, a través del Registro Oficial correspondiente, al responsable, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

El responsable podrá requerir a los encargados para que, en un plazo máximo de dos días hábiles, aporten documentación adicional para contestar dicha solicitud.

Décimo. Deber de cooperación de los encargados.

Los encargados del tratamiento deben:

- Facilitar el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento del Delegado de Protección de Datos designado por el Responsable.
- Cooperar con la autoridad de control.
- Colaborar con el responsable a solicitud de este.
- Poner a su disposición cuanta información o documentación le sea requerida para dar cumplimiento al marco normativo en materia de protección de datos.
- Comunicar de forma inmediata si advierte que una instrucción es susceptible de infringir dicho marco normativo.

Decimoprimer. Medidas de seguridad del tratamiento de datos personales.

Los encargados deben aplicar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar que las operaciones de tratamiento de datos personales se realicen en un nivel de seguridad adecuado. Como mínimo habrán de contemplar:

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Son aplicables las medidas de seguridad del Anexo II del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.



Si el encargado se encontrara autorizado, en su caso, para la utilización de los recursos informáticos, telefónicos o redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultaría además de aplicación el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 25 de junio de 2018, que aprueba las instrucciones que conforman la normativa de seguridad en el uso de los recursos informáticos, telefónicos y de redes de comunicación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Decimosegundo. Notificación de violaciones de seguridad de los datos personales.

Los encargados notificarán al responsable, de manera fehaciente, cada violación de seguridad de los datos personales, con carácter inmediato y, de ser posible, en un plazo de 48 horas desde que tengan constancia.

La notificación debe comprender como mínimo, la descripción de:

- La naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales; el número aproximado de personas afectadas, cuando sea posible; y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- Las posibles consecuencias de la vulneración de la seguridad de los datos personales.
- Las medidas correctivas adoptadas para poner remedio a la violación de seguridad, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Decimotercero. Subencargados de tratamiento.

Los encargados deben contar con la autorización expresa y por escrito del responsable para acudir a la subcontratación, así como para incorporar o sustituir a los subcontratistas (Subencargados del tratamiento).

Son requisitos imprescindibles para otorgar dicha autorización, además de los establecidos en la normativa aplicable por razón de la materia, los siguientes:

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subencargado se ajuste a la legalidad vigente y a las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.
- Que los encargados del tratamiento y el subencargado formalicen un contrato u otro acto jurídico de en cargo de tratamiento de datos en los términos previstos en el presente anexo, que será puesto a disposición del responsable del tratamiento.

Corresponde a los encargados del tratamiento inicial formular dicho contrato o acto jurídico, de tal forma que el subencargado del tratamiento quede sujeto a las mismas condiciones que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales.



En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, los encargados del tratamiento iniciales seguirán siendo plenamente responsables del cumplimiento de las obligaciones correspondientes ante el responsable del tratamiento.

Decimocuarto. Modificaciones del presente anexo.

Si, como consecuencia de la ejecución del encargo, y siempre que se respetase la normativa aplicable, resultara necesario modificar el presente anexo, los encargados lo requerirán razonadamente, especificando los cambios que solicita. En caso de que el responsable manifestara su conformidad, emitirá, mediante la correspondiente adenda de modificación, un anexo actualizado que recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El responsable del tratamiento también puede instar por propia iniciativa la modificación del presente anexo, mediante adenda suscrita por las partes, previa audiencia al encargado del tratamiento.

En Canarias, a fecha de la firma digital.

El Consejero de Educación, Formación Profesional
de Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias

La persona representante de
la entidad colaboradora

D. Hipólito Alejandro Suárez Nuez

D. Teodoro Claret Sosa Monzón

SEGUNDO. Remitir certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de Cooperación entre la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias y la entidad colaboradora Excmo. Ayuntamiento de Gáldar para la gestión de las subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al fomento de la escolarización temprana en las escuelas de Educación Infantil de titularidad Municipal y los centros privados de Educación Infantil autorizados para impartir el primer ciclo de Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Canarias, transcrito con anterioridad.

SEGUNDO. Remitir certificado del acuerdo plenario adoptado a la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes.

9º.- EXPEDIENTE 19835/2024. MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE GÁLDAR, ÁMBITO DE ACTUACIÓN CRUCE LOMO SAN ANTÓN (RECLASIFICACIÓN SRPT-2 A SUELO URBANO NO CONSOLIDADO).ACUERDO PROCEDENTE.-



El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a la Sra. Secretaria que da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación, Desarrollo Socio Económico, Seguimiento y Control, en el que se contiene la propuesta que se somete a la aprobación del Pleno y que seguidamente se transcribe:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Los instrumentos de ordenación tienen vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias en relación con su modificación, adaptación o suspensión.

En ningún caso la alteración de los instrumentos de ordenación podrá estar condicionada por las determinaciones establecidas en el instrumento que se pretende modificar o en otro de inferior jerarquía.

Se entiende por modificación menor cualquier otra alteración de los instrumentos de ordenación que no tenga la consideración de sustancial conforme a lo previsto en el artículo 163 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Las modificaciones menores podrán tener lugar en cualquier momento de vigencia del instrumento de ordenación, debiendo expresar motivadamente la justificación de su oportunidad y conveniencia en relación con los intereses concurrentes.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 86, 148, 140 a 144 y 162 a 166 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Los artículos 22.2 c) y 47.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO. La incoación de un procedimiento de modificación sustancial no impide la tramitación de una modificación menor del instrumento de ordenación objeto de aquella.

La modificación de los instrumentos de ordenación se llevará a cabo por el mismo procedimiento establecido para su aprobación. Sin embargo, la modificación menor no requerirá, en ningún caso, la elaboración y tramitación



previa del documento de avance.

Las modificaciones menores se someterán al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, a efectos de que por parte del órgano ambiental se determine si tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

En los términos establecidos en el artículo 5.2.f) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental se entiende por «modificación menor» aquellos «cambios en las características de los planes o programas ya adoptados o aprobados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en los efectos previstos o en la zona de influencia».

CUARTO. Las modificaciones menores del planeamiento podrán variar tanto la clase como la categoría del suelo.

No obstante, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 164 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, cuando el procedimiento se inicie antes de haber transcurrido un año desde la aprobación del planeamiento o de su última modificación sustancial, la modificación menor no podrá alterar ni la clasificación del suelo ni la calificación referida a dotaciones.

Cuando una modificación menor de la ordenación urbanística incremente la edificabilidad o la densidad o modifique los usos del suelo, deberá hacerse constar la identidad de todas las personas propietarias o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a su iniciación.

Cuando la modificación afecte a zonas verdes o espacios libres, se exigirá el mantenimiento de la misma extensión que las superficies previstas anteriormente para estas áreas y en condiciones topográficas similares.

Cuando la modificación incremente el volumen edificable de una zona, se deberá prever en la propia modificación el incremento proporcional de los espacios libres y de las dotaciones públicas para cumplir con los estándares establecidos en la normativa aplicable, salvo que los existentes permitan absorber todo o parte de ese incremento.

QUINTO. Durante todo el proceso del expediente de modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica



de este Ayuntamiento dirección <https://galdar.sedelectronica.es>.

SEXTO. El procedimiento a seguir para la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbanística será el siguiente:

A. El Acuerdo de inicio de modificación será aprobado por el Ayuntamiento y el contenido del mismo responderá, en lo que así proceda, a los términos señalados en el artículo 143.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La redacción de la modificación menor se llevará a cabo por los propios servicios municipales o, alternativamente, a través de un equipo redactor externo, encomendándoles la redacción de los trabajos preparatorios de la modificación del Plan y del procedimiento simplificado de evaluación ambiental.

B. Se redactará un borrador de la modificación del Plan General de Ordenación Municipal que deberá contener las líneas esenciales de la modificación del planeamiento y deberá ir acompañado de un documento ambiental estratégico que contendrá la siguiente información prevista en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido de la modificación propuesta y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible de la modificación.
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la modificación en el ámbito territorial afectado.
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático.
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental de la modificación.

C. Culminados los trabajos de elaboración de la modificación del plan general y del documento ambiental estratégico, antes de su aprobación inicial, el Ayuntamiento remitirá al órgano ambiental la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que la acompaña, que deberá someterse por el órgano ambiental a las consultas de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 9/2013.



Realizadas las consultas, el órgano ambiental formulará el **informe ambiental estratégico** en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar, y lo trasladará al Ayuntamiento.

Téngase en cuenta que, tal y como establece el artículo 31.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el órgano ambiental, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, resolverá mediante la emisión del informe ambiental estratégico, que podrá determinar que:

a) El plan debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

D. Recibido el informe ambiental estratégico, y antes de su aprobación inicial, deberán solicitarse a las Administraciones sectoriales competentes los informes que sean preceptivos con anterioridad a la aprobación inicial de la modificación del Plan.

E. El Pleno del Ayuntamiento procederá a la **aprobación inicial** de la modificación del plan general de ordenación municipal; este Acuerdo se adoptará por voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de ordenación determinará, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de las licencias en aquellas áreas del territorio objeto del planeamiento cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente, debiendo señalarse expresamente las áreas afectadas por la suspensión.



F. La modificación aprobada inicialmente con todos los documentos integrantes del expediente tramitado será sometida al trámite de información pública durante el plazo de un mes, que será publicado, al menos, en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://galdar.sedelectronica.es> y en uno de los mayores periódicos de mayor difusión de la isla. Simultáneamente y por el mismo plazo se realizará una consulta institucional a las Administraciones Públicas que pudiesen resultar afectadas, y en todo caso al Cabildo de Gran Canaria y la Consejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias.

G. A la vez que se procede al trámite de información pública se solicitarán los informes sectoriales que resulten pertinentes. Finalizado el plazo de información pública y de consulta institucional, se introducirán las modificaciones que, como consecuencia de dicho proceso participativo, se estimen oportunas y se seleccionarán las alternativas de ordenación que resulten más equilibradas desde la perspectiva del desarrollo sostenible, previa ponderación de los aspectos económicos, sociales, territoriales y ambientales.

Si como consecuencia de las alegaciones formuladas o de los informes emitidos se introdujeran modificaciones sustanciales en relación con el documento aprobado inicialmente, se llevará a cabo un nuevo periodo de información pública y de consulta institucional por plazo de cuarenta y cinco días hábiles.

H. Cumplidos los anteriores trámites y recibidos los informes o bien transcurrido el plazo para recibirlos, el Pleno **aprobará definitivamente** la modificación menor del Plan General de Ordenación Urbanística que deberá ir acompañado de un resumen ejecutivo que detalle las líneas básicas de la ordenación, las conclusiones de los informes emitidos por las administraciones consultadas y las alegaciones presentadas en el trámite de información pública.

Tras su aprobación definitiva, se ordenará la publicación del acuerdo integro de aprobación en *Boletín Oficial de Canarias*, *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Acordar el inicio del procedimiento de modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, ámbito Cruce Lomo San Antón (Reclasificación SRPT-2 A Suelo Urbano no consolidado) en orden a:

-. El mantenimiento e integración de las edificaciones existentes habilitadas por la declaración de interés público del proyecto denominado "Construcción



Estación de Servicios en la GC-292, frente a la Glorieta de los Tres Ojos (La Hoya, antes Pago de la Grama)", promovido por Oper Canarias, S.L..

- Refuerzo de una centralidad terciaria en el ámbito mediante la ordenación de parcelas de uso Terciario en las categorías comercial, hostelería y restauración, y compatible el recreativo, ocio y espectáculos.

- Resolución de accesos al nuevo ámbito desde la GC-220 (hoy municipalizada) mediante rotonda que de solución también a la conexión con la calle Lomo San Antón.

- En orden a facilitar su gestión urbanística se propone la división del ámbito SUNCU en dos unidades de actuación en correlación con la propiedad del suelo, y la suscripción de sendos convenios urbanísticos con sus titulares.

SEGUNDO. Encargar la elaboración y redacción del borrador de la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, así como el documento ambiental estratégico a equipo redactor externo.

TERCERO. Designar como órgano ambiental al Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO. Designar como director responsable de la elaboración de la modificación menor al técnico municipal Don Salvador Vicario Ortega.

QUINTO. Remitir al órgano ambiental, una vez recibidos los documentos relativos a la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que le debe acompañar, conforme al artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que proceda a la emisión del Informe Ambiental Estratégico, en el plazo de cuatro meses.

SEXTO. Recibido, el Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, los informes preceptivos, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno posteriormente.

SÉPTIMO. Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- En el plazo de cuatro meses se redactará el documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico para su remisión al órgano ambiental.

- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.



- Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental remitirá su publicación en el BOP en el plazo de 15 días hábiles.
- En el plazo de tres meses se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo los condicionados del informe ambiental estratégico.
- En el plazo de un mes los Servicios municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general acompañado del estudio ambiental estratégico, se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.
- Tras los trámites de información pública y de consulta, en el plazo de dos meses se procederá por el Ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.
- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para la elevación a aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno.
- Tras su aprobación definitiva, el acuerdo y la normativa se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Acordar el inicio del procedimiento de modificación menor del Plan General de Ordenación de Gáldar, ámbito Cruce Lomo San Antón (Reclasificación SRPT-2 A Suelo Urbano no consolidado) en orden a:

- El mantenimiento e integración de las edificaciones existentes habilitadas por la declaración de interés público del proyecto denominado "Construcción Estación de Servicios en la GC-292, frente a la Glorieta de los Tres Ojos (La Hoya, antes Pago de la Grama)", promovido por Oper Canarias, S.L..
- Refuerzo de una centralidad terciaria en el ámbito mediante la ordenación de parcelas de uso Terciario en las categorías comercial, hostelería y restauración, y compatible el recreativo, ocio y espectáculos.
- Resolución de accesos al nuevo ámbito desde la GC-220 (hoy municipalizada) mediante rotonda que de solución también a la conexión con la calle Lomo San Antón.
- En orden a facilitar su gestión urbanística se propone la división del ámbito SUNCU en dos unidades de actuación en correlación con la propiedad del suelo, y la suscripción de sendos convenios urbanísticos con sus titulares.



SEGUNDO. Encargar la elaboración y redacción del borrador de la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, así como el documento ambiental estratégico a equipo redactor externo.

TERCERO. Designar como órgano ambiental al Excmo. Cabildo de Gran Canaria.

CUARTO. Designar como director responsable de la elaboración de la modificación menor al técnico municipal Don Salvador Vicario Ortega.

QUINTO. Remitir al órgano ambiental, una vez recibidos los documentos relativos a la modificación menor del Plan General de Ordenación Municipal, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada y la documentación que le debe acompañar, conforme al artículo 29.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, para que proceda a la emisión del Informe Ambiental Estratégico, en el plazo de cuatro meses.

SEXTO. Recibido, el Informe Ambiental Estratégico y, en su caso, los informes preceptivos, remítase a Secretaría para la emisión del informe-propuesta para su posterior traslado a la Comisión Informativa a los efectos de su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno posteriormente.

SÉPTIMO. Establecer el siguiente cronograma estimado de tramitación:

- En el plazo de cuatro meses se redactará el documento ambiental estratégico y el borrador del documento técnico para su remisión al órgano ambiental.
- En el plazo de cuatro meses el órgano ambiental deberá someter el borrador del documento técnico y el documento estratégico a consulta de las administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas y formulará el informe ambiental estratégico.
- Una vez formulado el informe ambiental estratégico, el órgano ambiental remitirá su publicación en el BOP en el plazo de 15 días hábiles.
- En el plazo de tres meses se redactará el documento para la aprobación inicial, recogiendo los condicionados del informe ambiental estratégico.
- En el plazo de un mes los Servicios municipales emitirán informe para elevación de propuesta de aprobación inicial por el Ayuntamiento.
- Tras el acuerdo plenario de aprobación inicial el documento técnico de modificación del plan general acompañado del estudio ambiental estratégico,



se someterá a información pública y a consulta de las administraciones públicas por un plazo de dos meses, computados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias.

- Tras los trámites de información pública y de consulta, en el plazo de dos meses se procederá por el Ayuntamiento a modificar, de ser preciso, el contenido del documento.

- En el plazo de un mes los Servicios Municipales emitirán informe para la elevación a aprobación definitiva del Ayuntamiento Pleno.

- Tras su aprobación definitiva, el acuerdo y la normativa se publicará en el Boletín Oficial de La Provincia y en el Boletín Oficial de Canarias a los efectos de su entrada en vigor.

10º.- **ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, cede la palabra a la Señora Secretaria, quien da cuenta de la relación de Decretos comprendidos desde el día 25 de octubre al 25 de noviembre de 2024 y que seguidamente se transcribe:

INTERVENCIÓN

- Resoluciones expedientes autorizando varios pagos: 6
- Resoluciones expedientes aprobando facturas: 9
- Resoluciones expedientes aprobando liquidaciones tributarias tasas e impuestos: 33
- Resoluciones expedientes modificaciones de créditos: 7
- Resolución expediente orden de pago al Instituto de Atención Sociosanitaria, reintegro subvención: 1
- Resolución expediente modificando el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala delegada de Hacienda, Patrimonio, Catastro, Policía Local, y Segunda Teniente de Alcalde, por el régimen de dedicación parcial, mientras y durante esté ejerciendo su actividad docente: 1
- Resoluciones expediente compensación de deudas tributarias: 3
- Resoluciones expedientes fraccionamiento deudas tributarias: 2
- Resoluciones expedientes anticipos de paga extra diciembre a empleados municipales: 2
- Resolución expediente concediendo gratificación a los empleados públicos por colaborar en el proceso de estabilización del personal laboral: 1
- Resolución expediente orden de pago convenio marco de colaboración con la Asociación Canaria de Universidades Populares: 1
- Resolución expediente orden de pago a la entidad D.G. Eventos SL, colaboración con el evento deportivo Gran Canaria Bike – Week – La Cicloturista 2024: 1



- Resolución expediente orden al C.D. Grubagal, adelanto parte de subvención: 1

SECRETARÍA GENERAL

- Resoluciones provisionales y definitivas expedientes de concesión de ayudas en especie para el Tratamiento y Embellecimiento de las fachadas de viviendas del municipio de Gáldar, Fase III: 53
- Resolución expediente aprobando bases y convocatoria que regirán la concesión de premios del Festival Internacional de Gáldar 2024: 1
- Resolución expediente aprobando bases y convocatoria del concurso Fotocazasub 2024: 1
- Resolución expediente aprobando bases y convocatoria de la concesión de premios en la 10ª edición del Open Fotosub Sardina (Fotosub) 2024: 1
- Resoluciones convocatorias Juntas de Gobierno Local: 4
- Resolución convocatoria Junta Local de Seguridad Ciudadana: 1
- Resolución convocatoria Comisión Informativa de Gobernación: 1
- Resolución convocatoria Ayuntamiento Pleno: 1
- Resolución delegando en el Sr. Concejal D. Pedro Mendoza Vega para que represente al Sr. Alcalde en la Junta General del Consorcio de Emergencia de Gran Canaria: 1
- Resolución expediente concesión de premios en Gáldar Rueda 2024: 1
- Resoluciones expedientes restablecimiento legalidad urbanística obras sin licencia: 2
- Resolución expediente declarando la jubilación forzosa por edad de funcionario municipal: 1
- Resolución expediente de concesión de ayudas a deportistas empadronados en el municipio de Gáldar mediante concurrencia competitiva. Temporada 2023/2024: 1
- Resolución delegando en la Sra. Concejal Doña Nuria Esther Vega Valencia, las competencias para matrimonio civil: 1
- Resolución delegando en el Sr. Concejal Don Julio Mateo Castillo, para representar al Sr. Alcalde en la Comisión Informativa y Junta de Gobierno de la Mancomunidad del Norte: 1
- Resolución expediente desestimando la reclamación de devolución de tasas e ICIO que ya fue objeto de un procedimiento judicial previo: 1
- Resolución expediente disponiendo segregación de una parcela de 18,52 m2 de la Finca de La Quinta, para su transmisión a interesado: 1
- Resolución expediente concesión de premios en concurso Openfotosub 2024: 1
- Resolución expediente dedicación parcial Eleazar Rodríguez Díaz: 1
- Resolución expediente concediendo de manera definitiva relación de ayudas a deportistas individuales empadronados en el municipio de Gáldar, (Temporada 2023/2024): 1



CONTRATACIONES

- Resoluciones expedientes adjudicando contratos menores de servicios, obras y suministros de diferentes actuaciones: 329
- Resolución expediente sustitución miembro Mesa de Contratación procedimiento abierto contratación de póliza de seguro colectivo de vida del Ayuntamiento de Gáldar: 1
- Resolución expediente declarando la emergencia y adjudicación a la mercantil RING CANARIAS, S.L. del contrato administrativo para la ESTABILIZACIÓN DE TALUD INESTABLE CON GRAVE RIESGO DE DESPRENDIMIENTOS UBICADO SOBRE LAS VIVIENDAS Y ZONA DE BAÑO EN LA ZONA COSTERA DE LA FURNIA: 1
- Resolución expediente aprobando modificación del contrato y “PROYECTO DE EJECUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE CALLE ORELLANA Y ZONA DE NUEVOS APARCAMIENTOS. NIDO CUERVO, T.M. DE GÁLDAR”: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido al “CONTRATO DE SUMINISTRO (MODALIDAD ARRENDAMIENTO) PARA EL ALQUILER, INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE DE ESCENARIO PARA ACTOS MUNICIPALES. EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”, a la empresa MONTANDO MOVIDAS, SL: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido al “PROYECTO DE ESTABILIZACIÓN DEL TALUD DE LA PLAYA DE LA SARDINA ZONAS Nº2, Nº3 Y Nº7 (SARDINA NORTE)- PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (UNIÓN EUROPEA-FONDOS NEXT GENERATION”, a la empresa DESNIVEL AGRANALTURA S.A.: 1
- Resolución expediente sustituyendo miembro de la Mesa de contratación en el procedimiento Concesión Administrativa de Uso Privativo de Bien de Dominio Público, por Procedimiento Abierto-Fiestas de Navidad 2024-2025: 1
- Resolución expediente sustituyendo miembro Mesa de Contratación en el Contrato de suministro (modalidad arrendamiento) “INSTALACIÓN, MONTAJE Y DESMONTAJE Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIO PARA ACTOS MUNICIPALES ORGANIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido al “SERVICIO ESPECIALIZADO DE PODA PARA EL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”, a la empresa CANARAGUA MEDIOAMBIENTE, S.A.U.: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato de suministro “CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO (ARRENDAMIENTO) DE UNA PISTA DE HIELO E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS INCLUYENDO SU TRANSPORTE, MONTAJE, VERIFICACIÓN CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y DESMONTAJE, ASÍ COMO SU MANEJO Y GESTIÓN POR EL ADJUDICATARIO”: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido al “CONTRATO PARA EL SUMINISTRO EN ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TERMINALES DE PUNTO DE VENTA PARA EL MERCADO MUNICIPAL”, a la empresa ASED INTEGRALIS S.L.: 1



- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de modificación del contrato y/o proyecto de obras “PROYECTO DE ALBERGUE MUNICIPAL PARA ANIMALES- CETA EL SOBRADILLO- I FASE”: 2
- Resolución inicio expediente de contratación de la obra denominada “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES DE LA MONTAÑA Y LA HELADORA, T.M. DE GÁLDAR”: 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DE NUEVO PARQUE INFANTIL EN SAN ISIDRO, T.M. DE GÁLDAR”: 2
- Resolución expediente autorizando la cesión solicitada del contrato: “PROYECTO DE OBRA CIVIL Y TRABAJOS DE INTERIORISMO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO CULTURAL GUAIRES, TM DE GÁLDAR-PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (UNIÓN EUROPEAFONDOS NEXT GENERATION). LOTE 3-CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL GUAIRES, T.M. DE GÁLDAR: 1
- Resolución aprobando expediente de contratación de la obra denominada “PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO DE PARQUES INFANTILES DE LA MONTAÑA Y LA HELADORA, T.M. DE GÁLDAR”: 1
- Resolución inicio expediente de contratación del servicio denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATASCOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”: 1
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación del servicio denominado “SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, DESARROLLO DE ESTRATEGIA, CREATIVIDAD, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIA; ASÍ COMO PLANIFICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE MEDIOS, SOPORTES Y ESPACIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR: 2
- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación del suministro denominado “EMBELLECIMIENTO DEL ENTORNO URBANO MEDIANTE EL SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA HOMOGENEIZACIÓN DEL ENTORNO COMERCIAL. ELEMENTOS DE PROTECCIÓN SOLAR, T.M. DE GÁLDAR- FASE II-FONDOS NEXT GENERATION”: 2
- Resolución aprobando expediente de contratación del servicio denominado “CONTRATO DE SERVICIO PARA LA INSPECCIÓN, LIMPIEZA Y DESATASCOS DE LA RED DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE GÁLDAR”: 1
- Resolución expediente aprobando Plan Anual de Contratación para el ejercicio 2025: 1
- Resolución expediente adjudicando el contrato referido a “CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”, a la empresa MAPFRE VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS SOBRE LA VIDA HUMANA: 1



- Resoluciones inicio y aprobación de expediente de contratación de la obra denominada “PROYECTO DE EJECUCIÓN 2º FASE ÁREA RECREATIVA HUERTAS DEL REY-PARQUE CANINO”: 2
- Resolución inicio expediente de modificación del contrato y/o proyecto de obras “PROYECTO DE MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PLAZA JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ QUINTANA EN BARRIAL, TM DE GÁLDAR”: 2
- Resolución expediente aprobando Plan de Seguridad y Salud confeccionado por la empresa GRATEC, S.A del "PROYECTO DE EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL Y TRABAJOS DE INTERIORISMO, INCLUIDA LA INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO EN EL CENTRO CULTURAL GUAIRES, TÉRMINO MUNICIPAL DE GÁLDAR-LOTE 3-CLIMATIZACIÓN DEL CENTRO CULTURAL GUAIRES: 1
- Resolución inicio expediente de contratación del suministro denominado “SUMINISTRO DE CORONAS Y/O FLORES PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”: 1
- Resolución expediente incoando procedimiento resolución del contrato del “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR”: 1

OFICINA TÉCNICA

- Resoluciones expedientes concesión licencias urbanísticas: 17

ACTIVIDADES CLASIFICADAS

- Resoluciones expediente aprobando y modificando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de la NOCHE DEL TERROR 2024: 2
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Solidaridad, con motivo del evento JORNADAS SOLIDARIAS 2024: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Escuelas de Música, con motivo del evento ENCUENTRO DE BANDAS DE MÚSICA: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Asociación de Vecinos El Labrador de San Isidro, con motivo de las FIESTAS DE NOVIEMBRE SAN ISIDRO 2024: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración del acto promovido por la Concejalía de Actividad Física, Deporte y Salud, con motivo de celebración del CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BODYBOARD 2024: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de la LLEGADA EN HELICÓPTERO, CABALGATA Y AUTO DE LOS REYES MAGOS: 1
- Resolución expediente aprobando la celebración de los actos promovidos por la Concejalía de Cultura y Fiestas, con motivo de las FIESTAS DE NAVIDAD – FIN DE AÑO 2024: 1



SERVICIOS SOCIALES

- Resolución expediente de concesión de prestación del servicio de teleasistencia o de ayuda a domicilio: 3

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento de Don José Miguel Pérez García, quien fuera Presidente del Cabildo de Gran Canaria y Vicepresidente del Gobierno de Canarias y una referencia en la política de nuestra isla. Transmitir también al Partido Socialista nuestras condolencias en general y a su familia en particular.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio el pésame al Sr. Concejál Don Carlos Matías Ruiz Moreno, por el fallecimiento de su primo Don Miguel Ángel Cubas Moreno y a toda su familia.

- Lamentó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el fallecimiento de Doña María del Carmen Vega Gil, madre de la trabajadora municipal, Doña Concepción Tacoronte Vega y también suegra del trabajador municipal, Don Gustavo Suárez Silva.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento de Don Faustino Gutiérrez Medina, hermano de Doña Antonia Gutiérrez Medina, extrabajadora de la Escuela Infantil de San Isidro, así como sus sobrinos Don Antonio Santana Gutiérrez y Doña Natalia Molina Gutiérrez, trabajadores municipales de este Ayuntamiento.

- Lamentó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, el fallecimiento de Don Severiano Luján Cabrera, quien fuera Alcalde de Artenara durante más de 30 años. Damos nuestro pésame al pueblo vecino y cómo no a su Alcalde, que además es su sobrino, Don Jesús Díaz Luján.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lamentó el fallecimiento de Don Juan Perera García, padre de Don Francisco Juan Perera Hernández, Alcalde en la actualidad del Ayuntamiento de Tejeda; hacemos también extensivo el pésame a su familia.

- Por último, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, transmitió el pésame a Doña María Dolores Ruiz San Román, Secretaria General del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, por el fallecimiento de su madre Doña María Dolores San Román Gómez; hacemos también extensivo el pésame a su familia.

- Seguidamente el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a la Concejalía de Participación Ciudadana, por el reconocimiento vecinal del pasado 8 de noviembre, en el que homenajeamos, junto a las asociaciones, a



diecinueve vecinos y vecinas, por su contribución a mejorar el desarrollo de los barrios de Gáldar.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, mostró la enhorabuena a la Concejalía de Solidaridad, por la celebración de las Jornadas Solidarias 2024 con el lema 'Salud sin Fronteras', que ha contado con la colaboración de las ONG 'Médicos del Mundo' y 'Médicos sin Fronteras' y ha llevado esta temática al alumnado de todo el municipio.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio la enhorabuena a la Concejalía de Educación, por la celebración del tradicional acto de entrega de distinciones al alumnado que ha sido reconocido por sus logros académicos y su esfuerzo durante el curso 2023/2024.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, felicitó a la Concejalía de Igualdad, por las actividades desarrolladas en torno a la celebración del 'Día Internacional contra la Violencia hacia las Mujeres' del 25 de noviembre, que estuvieron destinadas a visibilizar y sensibilizar sobre 'La Prostitución 2.0'.

- Mostró la enhorabuena el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, a las Concejalías de Servicios Sociales y de Educación por la celebración del Día Internacional de los Derechos de la Infancia el pasado 20 de noviembre.

- En el apartado deportivo, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, comunicó que teníamos que añadir nuevos éxitos en bodyboard; en este caso, el galdense Mauro Bolaños Quesada se ha proclamado campeón de Europa Juvenil, y también campeón de España este fin de semana en La Ola de La Guancha. Se volvió a disfrutar de un gran evento de este deporte en nuestra costa.

- Comunicó también el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, que se proclamaron campeones de España nuestros vecinos Amaury Lavernhe en la categoría de dropknee y su hijo Oliver en la categoría sub 12. Felicitamos también a Carlos Suárez y a Alexandra Rinder, campeones absolutos de España en La Ola de La Guancha.

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, dio la enhorabuena también a Carla Talavera Quintana, campeona juvenil de Canarias en gimnasia y que acudirá en diciembre al campeonato de España. A todos mucha suerte.

- Expresó el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, lo siguiente: "Mostrar la enhorabuena a dos Queserías de Gáldar, porque han sido dos de las muchas de Gran Canaria que han triunfado en la 36ª edición de los World Cheese Awards, celebrado en Portugal y que contó con la participación de 47 países, 4.786 quesos y un panel de cata compuesto por 240 profesionales. Me refiero a la Quesería La Caldera, que fue una de los dos de Canarias en lograr una medalla Super Oro, en la categoría queso curado de leche de oveja, que



supone convertirse en el mejor queso del mundo en esta variedad por segundo año consecutivo. Y también fue reconocida la Quesería Cortijo de Caideros, que logró una medalla de bronce en la categoría Media Flor. Y hay que reconocer el buen trabajo de las queserías de nuestra Ciudad.”

- El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, informó de los siguientes asuntos: “Quiero dar cuenta de que el Gobierno de Canarias ha trasladado a la Consejería de Hacienda y Relaciones con la Unión Europea, la moción en la que denunciábamos la infrafinanciación de los nuevos Fondos FEDER a Canarias. Tengo que decir que en estos días hemos recibido, yo lo he recibido también en el Cabildo, una carta donde el Ministerio viene a reconocer que los fondos, aunque es verdad que nos bajan de categoría, van a intentar que el reconocimiento como región ultraperiférica permita que sigamos recibiendo el 85% y no, como nos habían amenazado inicialmente, el 60%. Por lo tanto, vamos a tener las cautelas suficientes, pero parece que estar declarado región ultraperiférica, nos permitirá seguir defendiendo ese margen de cofinanciación y no tener que cofinanciar un 40%, sino un 15%. Es muy importante, ya lo decíamos en su momento, porque si no, no nos podemos presentar a los fondos europeos. Si al final nos ponen fondos europeos y es un caramelo envenenado donde tenemos que poner el 40% del dinero, nadie se va a presentar en Canarias a esa financiación. En este caso, vuelvo a decir, con las cautelas necesarias y esperando las resoluciones que efectivamente así lo digan, parece ser que como región ultraperiférica mantendríamos el 85% de la financiación europea. Decir que ya hace casi un mes de la riada en Valencia. Este es el primer pleno municipal y por eso empezábamos con ese minuto de silencio. Creo que cualquier palabra que podamos decir en este momento sobra, el dolor tremendo de esas familias, cómo han quedado destrozadas y cómo les va a cambiar totalmente la vida a partir de ahora a esos pueblos de Valencia a los que le mandamos desde aquí nuestro respeto y nuestra solidaridad. Y ¿por qué?, porque los entendemos. Nosotros hemos vivido en algún momento catástrofes naturales como han sido los incendios y yo creo que ni por asomo podríamos imaginar ese destrozo tal y como el que se ha vivido en Valencia. Quiero decir también que hemos habilitado una cuenta corriente en la que el Ayuntamiento ha puesto 25.000 euros, de forma simbólica un euro por cada galdense y tengo que decir que la solidaridad, en apenas quince días, vamos por 30.000 euros, y ya superamos los 5.000 euros de donaciones de los galdenses. Yo creo que la gente de Gáldar, primero, ha demostrado la solidaridad, pero en segundo lugar, también la credibilidad que saben que tiene este Ayuntamiento y que los dineros que se recauden a través de esa cuenta corriente, van a ir destinados a uno de los pueblos. Además, ya lo comunico, va a ir al pueblo de Catarroja, porque en ese pueblo, además nosotros hemos tenido una segunda buena acción, en este caso de cuatro policías de Gáldar, que los recibíamos la pasada semana, que dejaron a un lado sus días de vacaciones o su tiempo libre, y fueron a ayudar en primera persona a los vecinos de Catarroja; pues qué mejor que sean ellos los que



vayan con un cheque, cuando terminemos la recaudación, y que lo entreguen en la depositaria de ese Ayuntamiento. Y que todo el mundo sepa que el dinero va a ir destinado a la ayuda. Será pequeña, pero ojalá todos los pueblos de España pusieran 30.000 euros y demostrarán en estos momentos la colaboración. Gáldar ha hecho este esfuerzo, y yo se lo agradezco sobre todo a los ciudadanos y a nuestra Policía, que ha demostrado que estamos para las duras y para las maduras. Como todos saben también, mañana pasamos al encendido navideño. Empieza una época bonita también, mañana a las seis de la tarde empezará el encendido navideño. Se está instalando prácticamente en todas las calles del casco y en muchos barrios tendremos adornos navideños para ese espíritu que todos tenemos que intentar tener en esta época, que ojalá durara todo el año; el espíritu navideño no debe durar solo este mes, pero tenemos que intentar, como todos los años, que Gáldar sea esa ciudad mágica, esa ciudad acogedora y que recibamos a los miles y miles de ciudadanos no solo de Gran Canaria sino de fuera de Gran Canaria. El día 11 tendremos además la inauguración de la Semana de las Flores, otro día también especial porque estaremos ahí prácticamente tres semanas también mostrando el arte floral, nuestro Belén, las actividades musicales, las carrozas, los espectáculos que se van a realizar desde el área de Cultura y hacer un llamamiento para que todos participemos, y además hoy, ya podemos decirlo públicamente, vamos a dar las campanadas de la Televisión Canaria del día 31 de diciembre, va a ser un gran día para Gáldar, vamos a estar paseando el nombre de Gáldar por todos lados, por Canarias y por fuera de Canarias, porque también serán muchas las personas que nos sigan a través de la televisión o de internet. Así que es un gran año, un año en el que además conmemoramos el 200 aniversario de la consagración de nuestra Iglesia de Santiago, hoy Santuario, y el 25 aniversario también de la Televisión Canaria que ha escogido Gáldar para celebrarlo. Así que muchas gracias, en este caso, a la administradora de la Televisión Canaria, y transmitir desde aquí por escrito, nuestro agradecimiento. También quiero informar que ayer adelantábamos que hemos abierto una nueva bolsa de aparcamiento en la calle Faicán Guanache. A esa se suman otras seis bolsas de aparcamiento. Como todos sabemos, en el casco de Gáldar recientemente abríamos la cancha del antiguo Instituto Saulo Torón. Esas bolsas de suelo, La Quinta, Las Guayarminas, San Sebastián, Infanta Benchara, Reina Arminda y Faicán Guanache, y con las bolsas de suelo de la zona de Huertas del Rey, que está asfaltada la carretera y que ya es accesible, suman en torno a las 1.900 plazas de aparcamiento. A eso hay que sumarle, no sé las que hay en zona azul, hay diferentes cifras, ayer me decían que ciento y pico y hoy me dicen quinientas, pero si son quinientas mejor, más de 2.000 plazas de aparcamiento para que nadie diga que no puede venir a Gáldar. Por un lado o por otro, por tierra, mar y aire, podrán venir en Navidad a nuestra ciudad. Estamos también celebrando el 75 aniversario del BIC, Bien de Interés Cultural, en este caso de La Guancha, la zona arqueológica de El Agujero, La Guancha y Bocabarranco. Hemos celebrado el Simposio de la mano del Cabildo, de la Fundación CICOP y de la Concejalía de Patrimonio Histórico e Identidad, y también están en marcha las numerosas actividades que vamos a celebrar en el aniversario con casi 40 expertos en diferentes fechas. El acto institucional, ya lo comunico, va a ser el día 9 de diciembre en el Teatro



Consistorial. Yo creo que es una fecha que tenemos que apuntarnos todos. Gáldar también da un salto en el embellecimiento de su casco histórico, presentábamos ayer con 234.000 euros desde la Concejalía de Desarrollo Económico, la adquisición de todas las carpas, parasoles, paravientos, que se han puesto en 21 terrazas de nuestro municipio. Yo creo que ya era hora homogenizar la imagen y además darle un salto de calidad al sector de la restauración de los restaurantes de Gáldar. Hemos incorporado también 211 nuevos contenedores de recogida de residuos sólidos a través de la Concejalía de Limpieza y Residuos, con un importe de 358.700 euros. El año que viene tendremos también otra partida muy importante hasta llegar en dos años más a los 1.500 contenedores nuevos en toda Gáldar. Es decir, en el año 25 y año 26 tendremos prácticamente esos 1.500 contenedores nuevos en Gáldar. Hemos finalizado también la estabilización de 154 trabajadores en estos días, por lo tanto, hemos conseguido a través del área de Recursos Humanos, darle tranquilidad y estabilizar el empleo público en nuestro municipio. Ahí también ha tenido una gran labor el primer Teniente de Alcalde y el área que dirige. Hemos recibido también un informe favorable, y creo que es importante el que se nos haya reconocido ya la creación de la marca de garantía “Cebolla de Gáldar”. Lo recibíamos ayer o antes de ayer. Es el paso previo, se acuerdan que lo trajimos a Pleno para conseguir la denominación de origen de la “Cebolla de Gáldar”. Un trabajo que se ha desarrollado en la Concejalía de Desarrollo Socioeconómico, la Agencia de Extensión Agraria, y los propios agricultores. Así que estamos de enhorabuena sobre todo el barrio de Piso Firme, Las Rosas, El Juncal y Las Cuevas. A través también de desarrollo socioeconómico, ayer o antes de ayer nos comunicaban que tenemos 5 nuevos PFAE, en este caso 1.700.000 euros para sacar a 75 trabajadores que van a estudiar, formarse, tener una titulación y llevar un salario a su casa. Así que estamos también agradecidos y, en este caso, al Servicio Canario de Empleo. También se ha sacado la tercera fase de la obra de la Avenida de la Playa de Sardina y la calle Alcalde Antonio Rosas. En este caso, fondos europeos que hemos conseguido por casi 600.000 euros. Ahí ha tenido un papel fundamental la Concejalía de Turismo. Y también hemos conseguido otros 300.000 euros del Gobierno de Canarias para mejorar la movilidad y los accesos al nuevo Instituto Agáldar. Así que yo creo que también es importante. La Autoridad Portuaria también, saben que se ha rehabilitado a través de diferentes peticiones que hacíamos del Faro de Sardina, pues ya es una realidad. Falta solo la parte de arriba que parece que están en estos momentos también contratándola, porque tiene que ser con una empresa especializada. Ya están conectadas en La Punta de Gáldar las viviendas a la fibra óptica. Otro logro que muchas veces se traía aquí al Pleno, ya la gente está contratando en la Punta de Gáldar la fibra. Ahí tengo que recordar que 110.000 euros los ha puesto el Ayuntamiento para poner toda la canalización de tuberías y poder poner la fibra, ya es una realidad también que en el Barranquillo del Vino y en el Faro de Sardina tengan el despliegue de fibra óptica y una vez terminados estos despliegues, ya estamos en el 91% de despliegue de fibra en Gáldar.



También ha salido a licitación un nuevo parque infantil de San Isidro, en este caso en la calle Párroco Pedro Monzón Suárez y la calle Santiago Machín, con un presupuesto de 104.000 euros, también vamos a renovar con otra partida del Cabildo Gran Canaria, el Parque Infantil de La Montaña y el Parque de la Heladora. Hemos disfrutado también en este mes de Rutas 2030. El Sr. Concejal de Patrimonio Histórico y yo hemos ido a El Sauzal, a una intervención que yo realizaba hace unas semanas en el Tercer Encuentro Canarias Sostenible. Al día siguiente teníamos aquí el encuentro con las iniciativas que se han realizado en el sector del agua, en el sector de la comercialización agraria y en el sector del lino también en Barranco Hondo, donde hemos presentado estas propuestas en el marco de este encuentro de Canarias sostenible. Y por último, hemos hecho entrega y felicitamos a la Agrupación Musical Santa Cecilia, en su 80 Aniversario. Lo celebramos con ella hace unos días en San Isidro. Desde aquí transmitirles nuestra felicitación, nuestra enhorabuena y que sean muchos años más los que estén haciéndonos disfrutar de su música. Así que en estas fiestas en honor a Santa Cecilia, a Cristo Rey y La Milagrosa, era la mejor fecha para hacer entrega de esta medalla en nombre de la Ciudad de Gáldar a la Agrupación Santa Cecilia.”

El Ayuntamiento Pleno quedó enterado.

URGENCIA.- Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone, previa Declaración de Urgencia, la inclusión del siguiente asunto en el Orden del Día:

A).- EXPEDIENTE 19845/2024. MODIFICACIÓN DE PUNTO TERCERO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30/11/2023 REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA ORDEN MINISTERIAL TED 919/2023 DE 21 DE JULIO Y AUTORIZACIÓN A FCC AQUALIA S.A. PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PROYECTOS PERTE. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, motivó la urgencia en el siguiente sentido: “Lo vamos a tratar de Urgencia porque Aqualia nos está pidiendo la rectificación del acuerdo. En su momento tendríamos que haber puesto 231.000 euros y vamos a poner ahora 80.000 euros. Yo creo que solo por eso merece la pena aprobar la urgencia, porque nos ahorramos 150.000 euros y este escrito llegó cuando ya el Pleno estaba convocado.” Manifestó tanto el Sr. Concejal del Grupo Mixto (UxGC), Don José Blas Díaz Bolaños, como el Sr. Concejal del Grupo Mixto (PSOE), Don Francisco Javier Hernández Rosales, que se les podía haber llamado antes y comentarles que se iba a tratar este asunto.



A la vista de la anterior consideración y, justificada suficientemente su urgencia, se somete a votación la inclusión del asunto antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 82.3 y 91.4 del R.O.F. y, preguntados los Señores Concejales por su intención de voto, fue aprobada por unanimidad la urgencia.

A).- EXPEDIENTE 19845/2024. MODIFICACIÓN DE PUNTO TERCERO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30/11/2023 REFERENTE A LA PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA ORDEN MINISTERIAL TED 919/2023 DE 21 DE JULIO Y AUTORIZACIÓN A FCC AQUALIA S.A. PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PROYECTOS PERTE. ACUERDO PROCEDENTE.-

El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra al Señor Concejales Alumbrado Público, Consumo, Mercado y Agua, Don Cristian Jesús Perdomo Bolaños, quien da lectura a la propuesta que seguidamente se transcribe:

“El día 3 de octubre de 2024 se ha emitido por la secretaría de Estado de medio Ambiente, **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2023) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA –FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGeneration EU.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. El Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de marzo de 2022, en el marco de la Componente 5, Inversión 1 [«Materialización de actuaciones de depuración, saneamiento, eficiencia, ahorro, reutilización y seguridad de infraestructuras (DSEAR)»] e Inversión 3 [«Transición digital en el sector del agua “Enforcement Digital Medioambiental” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la modernización del ciclo de agua para con ello producir una mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua, reduciendo las pérdidas de agua en los sistemas de distribución de agua y mejorando las infraestructuras de tratamiento de aguas residuales. Se persigue que la gestión del agua sea eficiente y sostenible, cumpliendo así con el mandato de la Directiva Marco del Agua (2000/60/CE) y de la Directiva 91/271/CEE sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, todo ello de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se



aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La Orden TED/934/2022, modificada por la Orden TED/919/2023 que aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023), forma parte de la tercera línea de actuación del PERTE de digitalización del ciclo del agua, que fue aprobado por el Consejo de Ministros el 22 de marzo de 2022 y que responde al objetivo último de contribuir a los esfuerzos de España por lograr una economía sostenible, descarbonizada, eficiente en el uso del agua y con ello fomentar la adaptación al cambio climático y el cumplimiento de los objetivos ambientales de la planificación hidrológica.

SEGUNDO. El 21 de julio de 2023, se aprobó la Orden TED/919/2023, que modifica las bases reguladoras de la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

TERCERO. Que con fecha 31 de julio de 2008, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Gáldar, resultando como adjudicatario la entidad mercantil Gestión del Aguas del Norte, S.A. (en la actualidad, Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., por acuerdo de fusión por absorción de 20 de diciembre de 2011).

En este mismo sentido, con fecha 17 de septiembre de 2008, se procedió a la firma del contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable del municipio de Gáldar, entre el Excmo. Ayuntamiento de Gáldar y Gestión de Aguas del Norte, S.A. (Actual FCC Aqualia, S.A.), por un plazo de ejecución de la citada concesión de 25 años.

En la cláusula “Primera” del citado contrato, en aras del interés público, el ayuntamiento de Gáldar cede a la concesionaria durante el tiempo de concesión el derecho de uso de los bienes de dominio público afectos al servicio público.

CUARTO. Que mediante Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 2023 se acordó, entre otros, lo siguiente:

“A).- EXPEDIENTE 20487/2023. PARTICIPACIÓN Y ACEPTACIÓN EXPRESA PROCEDIMIENTO REGULADO POR LA ORDEN MINISTERIAL TED 919/2023 DE 21 DE JULIO Y AUTORIZACIÓN A FCC AQUALIA S.A. PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FINANCIACIÓN PROYECTOS PERTE. ACUERDO PROCEDENTE.-



PRIMERO. Aprobar la participación y aceptación expresa del procedimiento regulado por la orden ministerial Orden TED/919/2023, de 21 de julio.

SEGUNDO. Autorizar la presentación de la solicitud de ayudas por parte de la concesionaria **FCC AQUALIA**.

TERCERO. Aprobar las actuaciones subvencionables y así como las previsiones estimadas del porcentaje del gasto no subvencionable con cargo al presupuesto municipal o con cargo a tarifas del servicio para llevarlas a cabo. Si bien cabe aclarar, que la aportación municipal del gasto no subvencionable referida en el párrafo anterior sería cubierta por el concesionario **FCC Aqualia S.A.** a través de la obligación asumida por mor del acuerdo extrajudicial suscrito con este Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2020, en la que asumía en su estipulación “Primera” materializar un volumen determinado de inversiones en las infraestructuras municipales por importe de **300.000,00 euros**.

El importe restante de fondos propios para la ejecución del Proyecto en Gáldar, esto es, **231.223,48 euros** según lo previsto en el Proyecto, también será financiado por **Aqualia**, quedando obligado el Ayuntamiento a compensar dicha inversión durante el período de ejecución del Contrato. La financiación de Aqualia del importe restante de fondos propios para la ejecución del Proyecto en Gáldar (231.223,48 euros según Proyecto) no devengará intereses, siempre y cuando el Ayuntamiento cumpla con su obligación de compensar el referido importe financiado por Aqualia en el período de duración del Contrato.

CUARTO. El Ayuntamiento de Gáldar se compromete a que dispondrá de los recursos tanto técnicos como financieros necesarios para garantizar el mantenimiento y operación de la actuación subvencionada tras su puesta en marcha y durante al menos los primeros cinco (5) años de actividad tras la finalización del proyecto.

CUARTO. Que como se deduce del apartado anterior, la mercantil **FCC AQUALIA S.A.** había redactado un Proyecto denominado “**Digital Island (“Balances Hidráulicos, Optimización de Recurso Reservas de Islas Canarias”)**”. Dicho proyecto, el cual ha obtenido la consideración de beneficiario mediante la resolución de la Secretaría de Estado de Medioambiente del pasado día 3 de octubre de 2024, contempla las siguientes actuaciones dentro del municipio de Gáldar:



ACTUACIÓN Y DESCRIPCIÓN	CODIGO TIPOLOGÍA	INTENSIDAD AYUDA	COSTE SUBVENCIONABLE	IMPORTE DE LA AYUDA	FONDOS PROPIOS	
A.1 - Planes de emergencia ante situaciones de sequía según se dispone el artículo 27.3 de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional.	A001	90,00%	6.625,96 €	5.963,37 €	662,60 €	
A.6 - Estudios para el diagnóstico el control y gestión de las fugas estructurales conforme al artículo 47 del Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.	A002	90,00%	10.517,40 €	9.465,66 €	1.051,74 €	
A.8 - Modelización cartográfica y numérica de las redes y sistemas de abastecimiento y saneamiento de todo el ciclo urbano (cartografía, topografía, modelación BIM, gemelos digitales, modelización hidráulica 3D, etc.). Se incluyen en esta tipología la elaboración de proyectos constructivos para la mejora de la red de abastecimiento y saneamiento.	A003	90,00%	181.214,80 €	163.093,32 €	18.121,48 €	
B.1 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.	A005	70,00%	10.307,05 €	7.214,94 €	3.092,12 €	
B.1 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.	A007	70,00%	132.939,94 €	93.057,96 €	39.881,98 €	
B.1 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización centradas en las infraestructuras de captación del agua o puntos de entrega para el uso público y en especial, sobre las captaciones directas al dominio público hidráulico, tanto superficiales como subterráneas.	A008	70,00%	59.089,64 €	41.362,75 €	17.726,89 €	
B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.	A009	70,00%	577.810,39 €	404.467,27 €	173.343,12 €	
B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.	A010	70,00%	209.591,00 €	146.713,70 €	62.877,30 €	
B.2 - Actuaciones de mejora de la eficiencia y digitalización sobre cualquier elemento del sistema de abastecimiento, incluyendo redes de distribución, acometidas de interés público que afecten a una pluralidad de personas usuarias, que en conjunto fomenten a su vez la telegestión y la telelectura del sistema.	A011	70,00%	80.226,73 €	56.158,71 €	24.068,02 €	
B.3 - Actuaciones de mejora de la eficiencia, digitalización y monitorización sobre el sistema de saneamiento y depuración, derivados, en su caso, de la implantación de los planes integrales de gestión de los sistemas de saneamiento, tanto en la red de colectores como otras infraestructuras existentes en los sistemas de saneamiento, así como en el conjunto de los procesos de las estaciones de depuración de aguas residuales y resto de infraestructuras del sistema de saneamiento.	A012	90,00%	16.662,61 €	14.996,35 €	1.666,26 €	
B.7 - Realización de estudios, instalación de equipos y tecnologías y mejoras de la gestión de los sistemas energéticos existentes del sistema de abastecimiento y saneamiento que permita la mejora de la eficiencia energética, el empleo de energías renovables y la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero. Queda incluido en esta tipología la instalación de placas solares y otros sistemas de generación de energía renovables.	A016	70,00%	78.775,33 €	55.142,73 €	23.632,60 €	
C.1 - Desarrollo y mejoras de portales web de las administraciones responsables y operadores en general que permitan fomentar la comunicación digital con el usuario final y cumplir con los requisitos de transparencia explicitados tanto en el Texto Refundido de la Ley de Aguas y normativa derivada como los establecidos de forma adicional en el Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias.	A017	90,00%	24.827,25 €	22.344,53 €	2.482,73 €	
C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.	A018	90,00%	16.301,97 €	14.671,77 €	1.630,20 €	
C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.	A019	90,00%	80.688,58 €	72.619,72 €	8.068,86 €	
C.2 - Mejora o desarrollo de sistemas de información y herramientas digitales para el fomento de la gestión de la información generada, telegestión y telemando de las instalaciones e infraestructuras y mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua. Se incluyen en esta tipología todas aquellas actuaciones dirigidas a la implantación o mejora de la ciberseguridad necesarias, así como la implantación de tecnologías basadas en inteligencia artificial aplicadas a la mejora en la gestión digital del ciclo urbano del agua.	A020	90,00%	18.620,44 €	16.758,40 €	1.862,04 €	
			TOTAL	1.504.199,08 €	1.124.031,16 €	380.167,92 €

El Proyecto contempla la ejecución de actuaciones en Gáldar que revisten un patente interés público para este municipio. Concretamente, se prevé realizar una inversión total de 1.504.199,08 euros, de los cuales: (i) 1.124.031,16 euros euros se corresponden con costes subvencionables, y (ii) 380.167,92 euros se corresponden con costes que han de asumirse mediante fondos propios de la entidad participante en el referido Proyecto.



Si bien cabe aclarar, que la aportación municipal del gasto no subvencionable referida en el párrafo anterior sería cubierta por el concesionario **FCCAqualia S.A.** a través de la obligación asumida por mor del acuerdo extrajudicial suscrito con este Ayuntamiento el día 16 de diciembre de 2020, en la que asumía en su estipulación “Primera” materializar un volumen determinado de inversiones en las infraestructuras municipales por importe de **300.000,00 euros**.

El importe restante de fondos propios para la ejecución del Proyecto en Gáldar, esto es, **80.167,92 euros** según lo previsto en el Proyecto, también será financiado por **Aqualia**, quedando obligado el Ayuntamiento a compensar dicha inversión durante el período de ejecución del Contrato. La financiación de Aqualia del importe restante de fondos propios para la ejecución del Proyecto en Gáldar (80.167,92 euros según Proyecto) no devengará intereses, siempre y cuando el Ayuntamiento cumpla con su obligación de compensar el referido importe financiado por Aqualia en el período de duración del Contrato.

Visto lo expuesto anteriormente, derivado de la **RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2023) EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA), EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA– NextGeneration EU**, por la que la mercantil **FCC AQUALIA S.A.** ha obtenido la condición de entidad beneficiaria para la ejecución del Proyecto denominado **“Digital Island (“Balances Hidráulicos, Optimización de Recurso Reservas de Islas Canarias”)**. Se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Dejar sin efecto el **punto TERCERO** del Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Aprobar las actuaciones subvencionables relacionadas en el punto CUARTO de la presente propuesta de aprobación.

TERCERO. Aprobar la aportación municipal correspondiente al porcentaje del gasto no subvencionable, que asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.167,92€)** con cargo al presupuesto municipal. El citado importe, o sea, **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.167,92€)**, también será financiado por **Aqualia**, quedando obligado el Ayuntamiento a compensar dicha inversión durante el período de ejecución del Contrato.



No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”

Después de varias intervenciones, el Ayuntamiento Pleno acordó por unanimidad:

PRIMERO. Dejar sin efecto el **punto TERCERO** del Acuerdo Plenario de este Ayuntamiento del día 30 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. Aprobar las actuaciones subvencionables relacionadas en el punto CUARTO de la presente propuesta de aprobación.

TERCERO. Aprobar la aportación municipal correspondiente al porcentaje del gasto no subvencionable, que asciende a la cantidad de **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.167,92€)** con cargo al presupuesto municipal. El citado importe, o sea, **OCHENTA MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (80.167,92€)**, también será financiado por **Aqualia**, quedando obligado el Ayuntamiento a compensar dicha inversión durante el período de ejecución del Contrato.

11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se formulan los Ruegos y Preguntas de los diferentes grupos políticos. El Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra en primer lugar al Sr. Concejal del Grupo Mixto (UxGC), Don José Blas Díaz Bolaños, quien dio lectura a los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- ¿Desde el Cabildo se ha comunicado alguna fecha de comienzo de las obras de la rehabilitación de la vía GC-220 en el tramo de Los Silos y Buenavista?. Y si no es así, ¿se sabe en qué situación se encuentra la rehabilitación de dicha vía?.

2.- En la calle Guaydil, en las aceras, a la altura del número 39 al 41, hay arquetas en mal estado donde han tropezado varias personas, pero en esa urbanización hay que revisarlas porque ahora mismo hay problema de que el piso se está levantando, y nos gustaría que lo miraran y lo subsanaran para evitar más problemas.

3.- Como camino por todo el municipio, hay muchos de los barrios, y en concreto, camino bastante por la zona de Nido Cuervo y la parte de las cuatro esquinas, o Piso Firme, hay muchos tendidos de electricidad y de telefonía que se han ido descolgando con el paso del tiempo, con los vientos últimos, y están muy bajos de la altura permitida. Y hay problemas de trabarse con los vehículos que pasan. Pero ya no solo en esta zona que digo, yo creo que lo necesario y lo que les ruego es que se mire toda esa zona y todas las zonas del municipio, y se le pida a la empresa competente que la amarre, porque eso viene amarrado con unos cintillos y se van soltando, y hay problemas ahora mismo porque se están trabando camiones y demás, y el peligro que ocasiona.

3.- Y el tercer ruego es la carretera de acceso a la presa de Barrial a



Nido Cuervo que se encuentra ahora mismo otra vez llena de matorrales. Lo que le rogamos es que se haga un seguimiento mayor porque los matorrales crecen rápido y es estrecho para los vehículos y para la gente que pasa por ahí. Rogamos que se haga un mantenimiento más seguido, cada mes y medio o cada dos meses, para que eso no salga.

Acto seguido, formuló el Sr. Concejal del Grupo Mixto (PSOE), Don Francisco Javier Hernández Rosales, los siguientes Ruegos y Preguntas:

1.- ¿Cuándo piensa delimitar o reservar una zona exclusiva para lo que es carga y descarga en la zona del Polideportivo Juan Vega y Centro Cultural Guaires?.

2.- Y la otra, incluso usted ya lo hizo en Asuntos de Presidencia, hablamos de la licitación del nuevo parque infantil de San Isidro, la ubicación de este. Los vecinos y vecinas nos han transmitido su malestar en lo que sería esa nueva ubicación ya que es una intersección entre dos calles. Esto, a criterio de los vecinos, va a implicar serios problemas de seguridad y pérdida de aparcamientos, con lo cual la pregunta es qué va a pasar, primero, con el parque infantil que ya estaba, y la segunda, si se ha valorado o se ha contado con la opinión de los vecinos para esta nueva ubicación.

Posteriormente, el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, le cede la palabra a los Señores Concejales para que procedan a dar contestación a las preguntas formuladas, tomando la palabra en primer lugar el Sr. Concejal de Vías y Obras y Alcantarillado, Don Eleazar Miguel Rodríguez Díaz, para contestar lo siguiente: “Sobre la calle Guaydil, lo que comenta es una patología que es muy común en las calles donde al final las tapas de arquetas se van oxidando y producen que el pavimento tenga irregularidades. Muchas gracias por la aportación, lo tendremos en cuenta y revisaremos dicha calle. Por otro lado también, el punto número tres, sé de la carretera que habla, justamente la semana pasada pasamos por allí, hoy estaba la gente del convenio de barranqueras, ya entraron por la zona del barranco. Es una zona compleja, como sabe, porque es una zona en la que hay fincas a los laterales. Y los matorrales que salen, o los peores, que son los más que afectan, salen sobre los muros y entre los invernaderos, que al final obstaculizan la vía. Ya el año pasado se intervino en ello, se quitó bastante, pero sí tiene razón y procuraremos hacerle un seguimiento más continuado.”

Don Heriberto José Reyes Sánchez, Concejal de Urbanismo, contestó lo siguiente: “En relación al ruego de Unidos por Gran Canaria sobre el estado de los tendidos eléctricos de telefonía en varias zonas del municipio, comentarle que desde la Oficina Técnica realizaremos un informe para ver el estado actual y efectuaremos un requerimiento, si es oportuno, a las empresas responsables de mantenimiento. Respecto a la pregunta del PSOE sobre la posible ubicación de una zona de carga y descarga en el entorno del Polideportivo Centro Cultural Guaires, comentarle que siempre hemos tenido contacto directo con



las asociaciones de empresarios y empresarios para dar respuesta a este tipo de solicitudes. Consultaremos con los empresarios sobre las necesidades reales que existen por la zona y solicitaremos los informes técnicos necesarios y de tráfico para determinar su ubicación. Lo que sí podemos comentar es que la calle Guaires, en su tipología, tiene una zona de tránsito rodado con adoquín rojo en el centro, y el resto de la vía está destinado a tránsito peatonal sobre losetas de acera. Y en principio lo que no vamos a autorizar sería una zona de carga y descarga sobre la parte de aceras. Buscaremos, si existe esa demanda, una zona en el entorno, pero no sobre la acera.”

Don Julio Mateo Castillo, Concejal de Presidencia, contestó lo siguiente: "Con respecto a la pregunta de Don Blas de Unidos por Gran Canaria, en relación al muro entre Buenavista y los Silos, a la GC-220, comentarle que precisamente esta mañana firmábamos el acta de ocupación inicial, lo está finalizando el Cabildo a través del área de Patrimonio, que dirige además nuestro Alcalde y estuvo aquí presencialmente la Jefa de Servicio de Patrimonio, Doña Rita Betancourt; además varios técnicos también del área, para firmar varias de las actas, y además, el 17 de enero tenemos previsto firmar ya las actas definitivas, con lo cual contando ya el Cabildo con la disponibilidad de los terrenos, podrá licitarse la obra y comenzarse los trabajos de recuperación de toda esa zona con el nuevo muro de contención y la solución técnica que el Cabildo a través de Obras Públicas considere mejor para la zona.”

Finaliza el Sr. Alcalde, Don Teodoro Claret Sosa Monzón, contestando lo siguiente: "No ha sido sencillo, ha sido el justiprecio, llegar a acuerdos, se ha pactado con alguno de los propietarios que inicialmente no estaban por la labor, al final ha sido un trabajo complejo. Realmente hoy ya se ha hecho ese acta de ocupación, que es el paso previo porque si no hay suelo, no hay muro, evidentemente. Por último, yo voy a hablar con respecto al Parque Infantil de San Isidro. En primer lugar, yo creo que a veces se crea o se lanza información que no se contrasta. No lo digo por usted, sino porque algunos vecinos puedan estar inquietos o nerviosos sin preguntar previamente. Problemas de seguridad, si el problema es de seguridad, se acaba el problema, es decir, va a llevar muros de contención por encima de la rasante de la carretera. A mí no se me ocurriría hacer un parque infantil entre dos calles a ras del suelo, ni con una vallita de madera. Por lo tanto, si ese es el problema, tranquilidad absoluta porque va a llevar muros de contención en 200 metros cuadrados, que no creo que sea más. Es que cuando me dicen que se va a quitar aparcamientos, pero si es una esquina de 200 metros cuadrados. Puede perderse algún aparcamiento en el carril de salida porque se te quedará un carril de salida y otro carril de entrada, porque lo que no vamos a poner es doble sentido donde hay un parque infantil, no tendría lógica. Eso sí se sería inseguro, tener doble carril, pero vamos a tener uno de salida y otro de entrada. En todas las obras, en Gáldar hay un ejemplo, actuamos en muchas calles donde si cumple la normativa, algún aparcamiento tendrás que quitar pero no solo en San Isidro, es en todos los barrios. Cada vez que tú diseñas una normativa de accesibilidad, tienes que cumplir con unos anchos mínimos. Con respecto a qué pasará con el antiguo parque infantil, mi compromiso, usted me pregunta también ¿esto se ha hablado?. Yo lo he hablado con el presidente, Julio lo ha



hablado con el presidente de la asociación de vecinos y nuestro compromiso es hacer uno nuevo y rehabilitar el viejo, pero si alguien me pregunta, ¿por qué allí?, porque en algún momento se ha planteado dónde era la mejor ubicación para un parque infantil en San Isidro, el que está donde está, está abajo en la calle Músico Batista alejado, voy a decir así, del núcleo de vecinos, porque el núcleo donde se hace vida es en la plaza, en la iglesia y en los alrededores. Por eso buscamos este lugar, no por capricho, no porque un día nos levantemos y dijimos, vamos a fastidiar a los vecinos y vamos a quitarles plazas de aparcamiento. Es porque está céntrico, porque buscar allí, incluso en algún momento lo planteamos, alguna casa vieja, comprarla y demolerla, pero es que las que quedarían serían alejadas también del núcleo central de San Isidro. Tampoco decidimos meterlo dentro de la plaza, porque si lo meto dentro de la plaza me van a decir que los niños con los balones le pegan a las personas mayores que se sientan a disfrutar y están al lado de una Iglesia donde también hay horarios en los que se tiene que respetar, pues “palos porque rema y palos porque no rema”. Y yo creo que se ha buscado una ubicación sensata, cercana a la Iglesia, cercana a la plaza. Es verdad que las cuestiones de seguridad son prioridad, eso se lo digo a los vecinos. La seguridad es prioritaria, se harán unos muros de contención como mismo están los muros de la plaza de San Isidro. Nadie se mete con el coche y se estampa contra un muro, pues lo mismo vamos a hacer con un muro de hormigón y elevado, levantado con respecto al asfalto, pero si ahora nos vamos a quejar y a cabrearnos porque también se pierden unas plazas de aparcamiento, que me digan cómo lo soluciono porque San Isidro necesita un parque infantil y lo necesita cerca. Que no significa que desprecie el parque infantil de abajo, pero en Barrial hay tres parques infantiles. ¿San Isidro no se merece un segundo parque infantil?, sí, se arregla el del barranco y se pone uno nuevo arriba. No pasa nada. Y yo creo que el avance es este. Si nos quejamos porque antes de empezar una obra ya vemos problemas, no haremos nunca obras en ningún lado. Y yo les invito a ir a la calle del Agua, a la calle San Miguel, a un montón de calles que se están haciendo y evidentemente, hacemos aparcamientos porque tenemos que hacerlos, pero también hacemos aceras cuando tenemos que hacerlas y yo sé que en muchas ocasiones los propios vecinos salen perjudicados porque antes aparcabas delante y a lo mejor no lo vas a poder. Pero es que este parque mide ciento y pico metros, y dije antes doscientos, no, ciento y pico metros, son los metros cuadrados de una casa, es que no es más y me dicen que voy a quitar un montón de aparcamientos, no lo entiendo, pero me gustaría que la gente se informara un poco. A lo mejor podemos quejarnos sí, lógicamente, pero es que no hay maldad detrás de esta obra, todo lo contrario. En otros lugares probablemente lo hubiéramos puesto dentro de la plaza y no hubiera habido problemas. Saucillo tiene el parque infantil dentro de la plaza, La Montaña tiene el parque infantil dentro de la plaza, Barrial tiene el parque infantil al lado de la asociación de vecinos, el parque de Sardina, Piso Firme dentro de la plaza que la inauguramos el otro día y yo sé que si la hubiera puesto dentro de la plaza de San Isidro, seguro que no hubiera gustado



tampoco y sin embargo buscamos una alternativa. Y de verdad, me gustaría que cuando lo veamos, valoremos que se ha hecho la mejor fórmula posible, pero con información ahora, la gente puede saber y entender si teníamos o no razón al hacerlo.”

Y sin más asuntos que tratar, se da por terminada la sesión, siendo las veintiuna horas, de todo lo cual se levanta la presente acta, de la que yo, como Secretaria, certifico.

